



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Acuerdo por el que se autoriza el programa denominado "Contigo, Escuelas de Tiempo Completo". 22936
- Acuerdo por el que se expiden las reglas de operación del programa denominado "Contigo, Escuelas de Tiempo Completo". 22945

##### SECRETARÍA DE SALUD

- Acuerdo por el que se emiten recomendaciones de protección contra las enfermedades respiratorias agudas y modifica el similar en el que se determina el escenario "A" en el estado de Querétaro, y se emiten medidas de seguridad sanitarias. 22961

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Fernando Camacho Sandoval. 22968
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. J. Cruz Olvera del Mar. 22972
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Pedro Sebastián Nieto Aguirre. 22976
- Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. César Flores Olandés. 22980
- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Lorena Dorantes Soto. 22984
- Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Aurora Cotero Rubalcava. 22988

#### GOBIERNO MUNICIPAL

- Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del año 2022 del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Administración 2021-2024. 22992

#### AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

23020

**INFORMES AL TELÉFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE  
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

<https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/>  
[sombradearteaga@queretaro.gob.mx](mailto:sombradearteaga@queretaro.gob.mx)

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**, Secretaria de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

### CONSIDERANDO

1. Que, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación se consagra como un derecho social fundamental, señalando en el artículo 3 que todo individuo tiene derecho a recibir educación y que, para garantizar su calidad, la Federación, Estados, Municipios y Ciudad de México, tienen como obligación realizar el mejoramiento constante de los materiales y métodos educativos, con la finalidad de que los alumnos obtengan el máximo desempeño académico.

A su vez, y para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3° y 73, fracción XXV, el artículo Quinto Transitorio, fracción III, inciso b) de la propia Carta Magna, establece que, el Congreso de la Unión y las autoridades competentes deberán establecer en forma paulatina y conforme a la suficiencia presupuestal, escuelas de tiempo completo con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para aprovechar mejor el tiempo disponible para el desarrollo académico, deportivo y cultural.

De igual forma, establece que, en aquellas escuelas que lo necesiten, conforme a los índices de pobreza, marginación y condición alimentaria se impulsarán esquemas eficientes para el suministro de alimentos saludables a los alumnos a partir de microempresas locales.

2. Que, la Ley General de Educación en el artículo 2 establece que: *“El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.”*
3. Que, el artículo 9, fracción VIII de la Ley General de Educación, señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, podrán establecer de forma gradual y progresiva de acuerdo con la suficiencia presupuestal, escuelas con horario completo en educación básica, con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para promover un mejor aprovechamiento del tiempo disponible, generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral de los alumnos.
4. Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, regula que la educación que se imparta en el Estado, los organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez de estudios cualquiera que sea su tipo o modalidad, se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanen.
5. Que, el artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro regula que el Estado y sus municipios están obligados a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los alumnos.
6. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, establece en su Eje 2 “Educación, cultura y deporte”, el objetivo de Impulsar y ampliar el acceso, así como elevar el nivel de la educación, la cultura y el deporte para todos y cada uno de los grupos sociales que componen la población del estado, y como objetivo 1 de dicho eje rector se establece como prioridad el “Aumento en el nivel educativo promedio de la población del Estado”, y como parte de las líneas estratégicas del mismo se estableció “Fortalecer la cobertura educativa”, “Brindar apoyos para lograr la disminución del abandono escolar, con énfasis en los grupos vulnerables en todos los niveles educativos”, y “Establecer programas que permitan incrementar la alfabetización”.

7. Que, en el Programa Sectorial de Educación Querétaro 2021-2027, en el objetivo 3 establece el aseguramiento de trayectorias educativas completas, con aprendizajes significativos, que incrementen el grado de escolaridad de la población, al promover la permanencia hasta la conclusión de la educación obligatoria;
8. Que, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, dentro del objetivo 4: Educación de Calidad establece como meta 4.1: Asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
9. Que, el Programa “Escuelas de Tiempo Completo” (PETC) se estableció como una iniciativa del Gobierno Federal e inició su operación en el ciclo escolar 2007-2008, con el objetivo de contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje del alumnado de educación básica mediante la ampliación del horario escolar. Dicho Programa operó en nuestra entidad desde el ciclo escolar 2013-2014 y hasta el ciclo escolar 2019-2020.
10. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, especie, en servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
12. Para efecto de dar cumplimiento al artículo tercero constitucional, impulsando la educación de calidad, mediante la implementación de mecanismos que aporten aprendizajes significativos a los alumnos de nuestra entidad, aprovechando mejor el tiempo que para su desarrollo académico, así como para las actividades relacionadas a diversas áreas del conocimiento en general, es necesario que el Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro establezcan un Programa para la implementación de forma paulatina y conforme a la suficiencia y disponibilidad presupuestales, que las instituciones educativas públicas del Estado, cuenten con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO”**

### **Artículo 1. Autorización del Programa.**

Se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”, en lo sucesivo el Programa.

### **Artículo 2. Objeto del Programa.**

El Programa “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**” tiene por objeto mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica de la entidad, de forma paulatina conforme a la suficiencia presupuestal autorizada, mediante la ampliación del horario escolar en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo “**LA USEBEQ**”,

con jornadas de entre 6 y 8 horas diarias, para la realización de actividades que fortalezcan el conocimiento de lecto-escritura, matemáticas (STEAM), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional.

Asimismo, el Programa incluye el suministro de alimentos saludables para el alumnado de Escuelas Públicas de Educación Básica que se encuentren inscritas en el Programa y sean designadas por “**LA USEBEQ**”.

### **Artículo 3. Objetivos específicos.**

- I. Generar un mayor desempeño académico y desarrollo integral del alumnado en las áreas relacionadas con el conocimiento de lecto-escritura, matemáticas (STEAM), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional, mediante la implementación de la ampliación de la jornada escolar y la aplicación del Plan de Trabajo Escolar de apoyo al aprendizaje del alumnado.
- II. Brindar, de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, servicio de alimentación saludable al alumnado beneficiario del Programa.
- III. Fortalecer las Escuelas de Tiempo Completo a través de las aportaciones que reciba la escuela pública, o bien, generar condiciones que permitan al alumnado, aprovechar en una mayor medida los conocimientos transmitidos por el personal docente.

### **Artículo 4. De la Cobertura del Programa.**

El Programa tendrá una cobertura estatal que contemple hasta 365 Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, conforme a los criterios de designación establecidos en las Reglas de Operación del presente Programa.

### **Artículo 5. De la Población Objetivo.**

La Ayuda Social que contempla el presente Programa estará destinada a la comunidad educativa de hasta 365 Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, en todos sus niveles y servicios educativos, conforme con los criterios de designación establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

### **Artículo 6. De los Beneficiarios.**

- a) Alumnado que se encuentren inscritos y cursando en Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”;
- b) Directores, docentes y personal de intendencia, que laboran en las referidas Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, y
- c) Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela pública de Educación Básica designada para el Programa, que apoyen o ayuden a organizar compra, preparación y distribución de los alimentos saludables para el alumnado beneficiario.

### **Artículo 7. De los Recursos Presupuestarios.**

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Para el cumplimiento del Programa durante el ciclo escolar 2022-2023, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para ejercicio fiscal 2022, conforme al oficio número 2022GEQ01650 emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

- Los alcances del programa quedan supeditados para el ejercicio fiscal 2023, “LA USEBEQ”, ejecutará el programa conforme a los recursos que le sean aprobados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal correspondiente.

#### Artículo 8. Monto de la Ayuda Social.

La Ayuda Social se distribuirá de la siguiente manera:

Tipo de recurso	Dirigido a	Monto o porcentaje del Monto de la Ayuda Social	Forma de otorgamiento						
Financiero	Personal a) Personal con funciones de dirección; b) Personal docente, y c) Personal de Intendencia.	Hasta el 50% del recurso ministrado <table border="1" data-bbox="721 499 1131 695"> <tr> <td>Personal con funciones de dirección</td> <td>Hasta \$5,000.00</td> </tr> <tr> <td>Personal docente</td> <td>Hasta \$4,000.00</td> </tr> <tr> <td>Personal de Intendencia</td> <td>Hasta \$1,800.00</td> </tr> </table>	Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00	Personal docente	Hasta \$4,000.00	Personal de Intendencia	Hasta \$1,800.00	El apoyo será cubierto de manera mensual, durante el periodo de vigencia de las Reglas de Operación, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como parte de su salario o prestación adicional.
Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00								
Personal docente	Hasta \$4,000.00								
Personal de Intendencia	Hasta \$1,800.00								
Financiero	Fortalecimiento de la equidad y la inclusión del Programa a) Entrega de recursos financieros directamente a la escuela para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, para uso de la comunidad escolar y materiales que requieran para el adecuado funcionamiento del otorgamiento del servicio; b) Entrega de materiales para la mejora de las escuelas, así como habilitación, rehabilitación y mantenimiento de dichos espacios y equipamiento; c) Asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo para fortalecer habilidades, valores, actitudes y sus conocimientos en áreas de lecto-escritura y matemáticas (STEAM), comunicación y desarrollo científico en un contexto de socioemocional.	a) Hasta \$40,000.00 para cada escuela participante en el Programa. b y c) Hasta el 15% del total del recurso asignado para el Programa.	a) El recurso directo a la escuela se transferirá de manera electrónica, a la cuenta concentradora del recurso y se entregará una tarjeta bancaria a cada director. Esta cantidad se entregará de manera anual, durante el mes de octubre de 2022, en una sola exhibición. b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. c) La contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.						

<p>Financiero y en Especie</p>	<p>Apoyo para el Servicio de Alimentación.</p> <p>a) Compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del Servicio de Alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza, gas y agua purificada;</p> <p>b) Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela;</p> <p>c) Capacitación para el Servicio de Alimentación a las escuelas con servicio de alimentación, así como habilitación de cocina y comedor, compra de equipamiento, menaje de cocinas y enseres vinculados con el servicio de alimentación.</p>	<p>a) De acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa (hasta \$15.00 por cada uno).</p> <p>b)</p> <table border="1" data-bbox="716 982 1133 1098"> <tr> <td data-bbox="716 982 948 1098">Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.</td> <td data-bbox="948 982 1133 1098">Hasta \$3,800.00</td> </tr> </table> <p>c) Hasta el 10% del total del recurso asignado para el Programa.</p>	Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.	Hasta \$3,800.00	<p>a) La compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación de productos no perecederos, se realizará por medio del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Los productos perecederos, gas y agua purificada, deben ser adquiridos en comercios locales con la finalidad de apoyar la economía local. El recurso para la compra de productos perecederos se entregará al Responsable del servicio de alimentación de cada escuela de manera bimestral por medio de transferencia electrónica.</p> <p>b) El pago del Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela, será de manera mensual, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como salario y/o genera alguna relación laboral.</p> <p>c) La adquisición de materiales de equipamiento y menaje de cocina o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>
Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.	Hasta \$3,800.00				
<p>Financiero y en especie</p>	<p>Apoyos a la implementación local del Programa,</p> <p>a) Apoyos financieros y en especie para la implementación local dirigidos a asegurar el seguimiento y ejecución de las obligaciones establecidas en las Reglas</p>	<p>Hasta el 2.5% del total del recurso asignado para el Programa.</p>	<p>a) La contratación de servicios profesionales se realizará durante el periodo de vigencia de las Reglas de Operación, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se realizará de</p>		

	<p>de Operación, para ello es necesario la contratación de servicios profesionales.</p> <p>b) Impresión de materiales, compra de artículos promocionales, papelería en general, cafetería, viáticos relacionados con la aplicación del programa, así como evaluaciones y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del mismo.</p> <p>c) Actividades relacionadas con la Contraloría Social.</p>		<p>manera quincenal mediante depósito bancario a la cuenta personal de los prestadores de servicios profesionales.</p> <p>b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Se entregarán viáticos e impresiones y papelería de manera anual para realizar dichas actividades de Contraloría Social.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Durante la operación del Programa, “**LA USEBEQ**” como responsable del ejercicio del presupuesto autorizado e Instancia Ejecutora del Programa, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En el caso de que las Escuelas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**” para participar en el Programa, reciban recursos adicionales, éstos serán aplicados conforme a los criterios de distribución por conducto de “**LA USEBEQ**” en el marco de las Reglas de Operación del Programa, y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, informando a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, sobre la aplicación de estos recursos.

#### **Artículo 9. De la dependencia responsable del Programa y la articulación con otras dependencias.**

La ejecución del Programa estará a cargo de la “**LA USEBEQ**”. La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado cuando así lo considere, podrá coordinarse con “**LA USEBEQ**”, con otras dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y órdenes de gobierno, suscribiendo en su caso, los convenios y demás instrumentos correspondientes para el ejercicio del presente Programa conforme a las atribuciones conferidas por la legislación aplicable y las Reglas de Operación que contribuyan a cumplir con el objetivo del mismo.

#### **Artículo 10. De la Instancia Normativa y Ejecutora, así como de la Coordinación para la Ejecución del Programa.**

- I. La Instancia Normativa será la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, a través de las Coordinaciones de Desarrollo Educativo y Coordinación de Apoyo Institucional, para lograr que el presente Programa cumpla con sus objetivos.  
La Instancia Normativa, expedirá las respectivas Reglas de Operación, las cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”. Asimismo, podrá supervisar y evaluar el cumplimiento del Programa y “**LA USEBEQ**” deberá entregar la información, que para dichos efectos se requiera, en el plazo que se indique en la petición.  
Los casos no previstos en las Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, estarán a cargo de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación.
- II. La Instancia Ejecutora será “**LA USEBEQ**”, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa y ordenamientos legales aplicables.

La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con “**LA USEBEQ**”, para la adecuada operación e implementación del Programa, realizarán las siguientes acciones:

- a) Determinar estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia en la aplicación de los mismos, y
- c) Ejercer las demás facultades y atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o normativas aplicables.

#### **Artículo 11. Del Registro de Escuelas Públicas de Educación Básica participantes.**

“LA USEBEQ” designará las 365 Escuelas Públicas de Educación Básica participantes en el Programa, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

#### **Artículo 12. Padrón de Beneficiarios.**

Con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LA USEBEQ” conformará el Padrón de la Población objetivo y Beneficiarios del Programa, el cual se le hará llegar a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

#### **Artículo 13. Transparencia.**

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

#### **Artículo 14. Publicidad.**

El presente Acuerdo y sus respectivas Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://www.queretaro.gob.mx/educacion> y página oficial de “LA USEBEQ”, <http://www.usebeq.edu.mx>.

#### **Artículo 15. Difusión.**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

#### **Artículo 16. Protección de datos confidenciales y personales.**

El tratamiento que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y “LA USEBEQ” darán a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

#### **Artículo 17. Aviso de privacidad.**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cuenten los criterios de designación, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link <http://bit.ly/2zqyiGf>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de “**LA USEBEQ**”, se podrán consultar en el portal de internet a través del link <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Home/UnidadTransparencia>.

Se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx) o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

#### **Artículo 18. Quejas y Denuncias.**

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- a) Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en 5 de Mayo s/n esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro;
- b) b) Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Calle Próspero C. Vega número 54, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, y
- c) Órgano Interno de Control de “**LA USEBEQ**”, en el domicilio ubicado en Av. Magisterio 1000, Colinas del Cimatario, C.P. 76090, en la Ciudad de Querétaro, Qro.

#### **Artículo 19. Enfoque de Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

#### **Artículo 20. Perspectiva de género.**

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las reglas de operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### **Artículo 21. De la Vigencia del Programa.**

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de julio del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

**Artículo 22. Contraloría Social.**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por la comunidad escolar, quienes podrán realizar obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 22 (veintidós) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**, Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17, 52 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; así como 14, 17, 19 fracción VII y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

y

### CONSIDERANDO

1. Que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, emitió y publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado **“CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo”**, con el fin de mejorar la calidad de los aprendizajes en la Educación Básica mediante el establecimiento de ampliación de jornadas, en escuelas públicas de educación básica, administradas por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), para aprovechar mejor el tiempo disponible en el desarrollo académico, así como en actividades relacionadas con diversas áreas del conocimiento. De igual forma, busca impulsar en escuelas donde más se necesite, esquemas eficientes para el suministro de alimentos saludables para el alumnado.
2. Que el Programa constituye una herramienta para que estudiantes de educación básica de escuelas públicas de nuestra entidad queretana, fortalezcan habilidades, valores actitudes y sus conocimientos en áreas de lecto-escritura y matemáticas (STEAM), comunicación y desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional, ello mediante la ampliación de su jornada escolar, a efecto de que sus docentes implementen estrategias de formación en las que se incorporen las Líneas de Trabajo Educativas del Programa, a través de las cuales se desarrollan actividades eminentemente educativas para enriquecer sus aprendizajes. Asimismo, para lograr este aprovechamiento académico también se proporcionará en algunos casos servicio alimentario al alumnado.
3. Que en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
4. Que de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, especie, en servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.
5. Que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro establece en sus artículos 17, 20 fracción II y 56 que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo tienen como obligación conducir sus Programas institucionales encaminados al logro de los objetivos y prioridades establecidas en la planeación estatal, con la finalidad de atender las líneas de acción que se determinen para los diferentes sectores de la acción gubernamental.

6. Que la implementación de Programas sociales para la consolidación y el buen funcionamiento de las políticas públicas en materia de desarrollo social, resulta trascendental, toda vez que llevarlos a cabo permite mejorar las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de pobreza, marginación o desventaja social.
7. Que la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de cumplir con las metas y objetivos previstos en el artículo 10 fracción I segundo párrafo del Acuerdo que autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”, se expide las Reglas de Operación para la debida ejecución del Programa.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “CONTIGO, ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO”**

### **Artículo 1. Expedición de las Reglas de Operación.**

Se autoriza la expedición de las Reglas de Operación del Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”.

### **Artículo 2. Objeto de las Reglas de Operación.**

Dar cumplimiento al Acuerdo que Autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”, mediante el establecimiento de disposiciones que precisen la operación e implementación del Programa.

### **Artículo 3. Glosario.**

Para efectos del Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**” y de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Alumnado:** Niñas, niños y adolescentes que se encuentran formalmente inscritos en Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “**LA USEBEQ**”;
- II. **Asesores Técnico Pedagógicos:** Profesional que apoya, asesora y acompaña a docentes en su práctica profesional bajo principios legales y éticos inherentes a su función y al trabajo educativo con el alumnado;
- III. **Ayudas Sociales:** Apoyos económicos y en especie asignados a la población beneficiaria del Programa;
- IV. **Beneficiarios:** Alumnado, directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio de Alimento de las Escuelas Públicas de Educación Básica administradas por “**LA USEBEQ**”, que cumplan con los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. **Carta Compromiso Escolar:** Documento mediante el cual la Escuela Pública de Educación Básica expresa a “**LA USEBEQ**” la aceptación de designación como Escuela de Tiempo Completo, en el ciclo escolar 2022-2023;
- VI. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- VII. **Ciclo escolar 2022-2023:** Periodo establecido en el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2022-2023 emitido por la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de junio de 2022.
- VIII. **Comités de Contraloría Social:** Es la organización social constituida por las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social a cargo de la comunidad escolar, quienes podrán realizar el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de dichos programas, con relación al cumplimiento de las acciones comprometidas en éstos, así como para apoyar en el ejercicio de transparencia y rendición de cuentas de los recursos asignados;

- IX. **Comunidad Escolar:** Alumnado, directores, docentes y personal de intendencia de las Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”;
- X. **Contexto de Riesgo Social:** Son las condiciones socioeconómicas, culturales y geográficas que dificultan que sectores o grupos de población se incorporen al desarrollo y accedan a mejores condiciones de bienestar;
- XI. **Contraloría Social:** Mecanismo que tienen la comunidad escolar de las Escuelas de Tiempo Completo designadas, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa los Programas de desarrollo social;
- XII. **Director:** Persona responsable del funcionamiento, organización, operación y administración de las Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XIII. **Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIV. **Docentes:** Maestras y maestros de Escuelas Públicas de Educación Básica;
- XV. **Educación Básica:** Formación escolar conformada por los niveles educativos de preescolar, primaria y secundaria, en sus diferentes servicios educativos;
- XVI. **Educación Inclusiva:** Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar;
- XVII. **Educación Socioemocional:** Proceso de aprendizaje a través del cual el alumnado desarrollan e integran en su vida los conceptos, valores, actitudes y habilidades, que les permitirán comprender y manejar las propias emociones, construir una identidad personal, mostrar atención y cuidado hacia los demás, colaborar, establecer relaciones positivas, tomar decisiones responsables y aprender a manejar situaciones retadoras, de manera constructiva y ética;
- XVIII. **Equidad:** Trato diferenciado a las personas en función de sus características, cualidades y necesidades a fin de que dispongan de iguales oportunidades en la vida social;
- XIX. **Equidad educativa:** Atención con mayores y mejores recursos a grupos sociales o a estudiantes en desventaja, la cual sea derivada de su origen étnico, sus condiciones socioeconómicas, capacidades individuales, género, entre otras;
- XX. **Escuelas de Tiempo Completo:** Escuela Pública de Educación Básica designada por “**LA USEBEQ**”, para ampliar su jornada escolar;
- XXI. **Escuelas de un solo turno:** Escuela Pública de Educación Básica cuya jornada escolar es solamente por las mañanas;
- XXII. **Escuelas Públicas de Educación Básica:** Planteles educativos públicos de Educación Básica administrados por “**LA USEBEQ**”;
- XXIII. **Formato XML:** Documento donde se generan los archivos informáticos derivados del cumplimiento de las obligaciones fiscales;
- XXIV. **Implementación local:** Es el área que se encarga de la implementación, operación y seguimiento tanto administrativo como educativo de las Escuelas de Tiempo Completo;
- XXV. **Líneas de Trabajo Educativas del Programa:** Actividades de aprendizaje que contribuyen al desarrollo del fortalecimiento del conocimiento de lecto-escritura, matemáticas (STEAM), habilidades de comunicación y promoción del interés por el desarrollo científico, en un contexto de educación socioemocional;

- XXVI. **Lineamientos para el ejercicio del gasto:** Instrumento a través del cual “LA USEBEQ” establece la forma de operación de los recursos del Programa en el ejercicio fiscal correspondiente dentro del marco de las presentes Reglas de Operación;
- XXVII. **Nutriólogo:** Profesional de la salud capacitado para evaluar el estado de salud de las personas, comunidades y/o grupos de población beneficiaria del Programa, así como determinar el plan de alimentación requerido de acuerdo a las condiciones biológicas y socioculturales;
- XXVIII. **OIC:** Órgano Interno de Control;
- XXIX. **Personal de intendencia:** Es el encargado de llevar a cabo labores de aseo y mantenimiento preventivo y correctivo que el plantel educativo requiera, a fin de mantener las instalaciones escolares en óptimas condiciones, cuidar de ellas procurando su conservación y buen uso;
- XXX. **Plan de Distribución:** Documento elaborado por el Coordinador(a) Estatal del Programa y formalizado por “LA USEBEQ”, en el que se establecen los rubros de gasto y montos por escuela para la operación del Programa durante el ciclo escolar 2022-2023;
- XXXI. **Plan de Inicio:** Documento elaborado por la Coordinación Local del Programa y formalizado por “LA USEBEQ”, en el que se establecen las metas, las acciones y el periodo de ejecución para la operación, seguimiento y evaluación del Programa durante para el ciclo escolar 2022-2023;
- XXXII. **Plan de Trabajo Escolar:** Documento elaborado por el Director de cada Escuela de Educación Básica, que permite ordenar y sistematizar sus decisiones con respecto al mejoramiento del servicio educativo. Implica los procesos de planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación de cuentas;
- XXXIII. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro;
- XXXIV. **Programa:** Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”;
- XXXV. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación;
- XXXVI. **Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela:** Persona responsable de organizar el Servicio de Alimentación en la Escuela de Tiempo Completo;
- XXXVII. **Secretaría de Educación:** La Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXXVIII. **Servicio de Alimentación:** Apoyo de alimentos saludables que se brinda al alumnado en las Escuelas de Tiempo Completo designadas para proporcionar este apoyo;
- XXXIX. **Servicios Educativos:** Son las variantes de atención educativa se divide en:
- a) **Educación indígena:** Escuelas Públicas de Educación Básica cuyos docentes dan clases en la lengua materna de los municipios de Amealco, Cadereyta y Tolimán;
  - b) **Educación especial:** Escuelas Públicas de Educación Básica que atienden a población vulnerable, estas escuelas son Centro de Atención Múltiple (CAM) o para migrantes;
  - c) **Educación multigrado:** Escuelas Públicas de Educación Básica que reúnen en un aula al alumnado de diferentes grados y edades, que durante la misma jornada escolar son atendidos por un solo docente, y
  - d) **Educación para telesecundaria:** Escuelas Públicas de Educación Básica que se encuentran en zonas rurales y con un solo docente frente a grupo que les imparte todas sus asignaturas;
- XL. **Situación de Vulnerabilidad:** Condición que presenta dificultades para acceder, permanecer y concluir la Educación Básica debido a factores socio-culturales (género, lengua, edad), estructurales (situación socioeconómica, dispersión geográfica, migración) y coyunturales (enfermedad), así como a sus derivaciones (extra edad) o a la combinación de ellos (migración-enfermedad, migración-situación de calle, situación de calle-enfermedad, migración-lengua-género);

- XLI. **STEAM:** (Science, Technology, Engineering and Mathematics) Enfoque pedagógico que apunta a resolución de problemas, este modelo promueve la independencia del alumnado con el objetivo de hacer el aula una comunidad de aprendizaje en las áreas ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;
- XLII. **Unidad Regional:** Los Departamentos de Servicios Regionales de:
- a) **Región I:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, ubicadas en los Municipios de Jalpan, Pinal de Amoles, Arroyo Seco y Landa de Matamoros;
  - b) **Región II:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, ubicadas en los Municipios de Cadereyta, San Joaquín, Ezequiel Montes, Tolimán, Peñamiller y Colón;
  - c) **Región III:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, ubicadas en los Municipios de San Juan del Río, Tequisquiapan, Amealco y Pedro Escobedo, y
  - d) **Región IV:** Escuelas públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, ubicadas en los Municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.

#### **Artículo 4. De la Cobertura del Programa.**

El Programa tendrá una cobertura estatal que contemple hasta 365 Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, conforme a los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **Artículo 5. De la Población Objetivo.**

La Ayuda Social del Programa estará destinada a la comunidad educativa de hasta 365 Escuelas Públicas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, en todos sus niveles y servicios educativos, conforme con los criterios de designación establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **Artículo 6. De los Beneficiarios.**

- a) Alumnado que se encuentren inscritos y cursando en Escuelas Públicas de Educación Básica inscritas al Programa, administradas por “**LA USEBEQ**”;
- b) Directores, docentes y personal de intendencia, que laboran en Escuelas Públicas de Educación Básica, administradas por “**LA USEBEQ**”, inscritas al Programa, y
- c) Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela que apoyen o ayuden a organizar compra, preparación y distribución de los alimentos saludables para el alumnado beneficiario.

#### **Artículo 7. Destino y temporalidad del Programa.**

Las Ayudas Sociales del Programa son de origen estatal y deben sujetarse a las disposiciones de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Las Ayudas Sociales que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes Reglas de Operación, y estarán sujetas a suficiencia presupuestal.

En ningún caso se podrán utilizar los recursos financieros entregados como Ayudas Sociales para el pago de gastos de operación tales como pago de electricidad, celulares, agua, internet, becas, tratamientos médicos o apoyos financieros directos al alumnado. Del mismo modo, no se podrán utilizar para adquirir vehículos.

#### **Artículo 8. Criterios de designación de las escuelas.**

“**LA USEBEQ**” designará hasta 365 Escuelas de un solo turno, que cuenten con al menos uno de los siguientes criterios:

- I. Presten servicios de educación indígena y/o multigrado;
- II. Ofrezcan educación en todos los niveles de educación básica;
- III. Atiendan a población en situación de vulnerabilidad o en contextos de riesgo social, y

IV. Presentan bajos niveles de logro educativo o altos índices de deserción escolar.

De las 365 Escuelas de Tiempo Completo designadas, “**LA USEBEQ**” determinará 104 Escuelas Públicas de Educación Básica que proporcionarán el servicio de alimentación saludable.

Una vez realizada la designación correspondiente, las Escuelas de Educación Básica electas, por conducto de su Director deberán presentar ante “**LA USEBEQ**”, una Carta Compromiso Escolar, en la cual se especifique la aceptación de la designación como Escuela de tiempo Completo y que se está conforme en realización de la evaluación de los conocimientos del alumnado al inicio del Programa y cuando concluya el ciclo escolar.

#### **Artículo 9. Instancias responsables en la operación del Programa.**

La Instancia Normativa y Ejecutora se encuentran previstas en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa denominado “**CONTIGO, Escuelas de Tiempo Completo**”.

#### **Artículo 10. Programación Presupuestal.**

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Para el cumplimiento del Programa durante el ciclo escolar 2022-2023, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para ejercicio fiscal 2022, conforme al oficio número 2022GEQ01650 emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.
- Los alcances del programa quedan supeditados para el ejercicio fiscal 2023, “**LA USEBEQ**”, ejecutará el programa conforme a los recursos que le sean aprobados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal correspondiente.

#### **Artículo 11. De los Coordinadores del Programa.**

La planeación, operatividad y ejecución del Programa estará a cargo de “**LA USEBEQ**”, a través de los coordinadores siguientes:

- a) **Coordinador(a) Académico del Programa**, es la persona responsable de capacitar, supervisar y diseñar planes de trabajo para los asesores técnico pedagógico que acompañan al director y a los docentes en la planeación y aprovechamiento académico mediante la ampliación de la jornada escolar;
- b) **Coordinador(a) Estatal del Programa**, es la persona designada para planear, desarrollar, dar seguimiento, evaluar y garantizar a nivel estatal, que la operación del Programa para el ciclo escolar 2022-2023 se realice conforme a las presentes Reglas de Operación. De igual manera, deberá supervisar y dirigir el trabajo de los Coordinadores Escolar del Servicio de Alimentación, Académico del Programa y Financiero del Programa;
- c) **Coordinador(a) Estatal del Servicio de Alimentación**, es la persona encargada de coordinar al equipo de nutriólogos que dará seguimiento y acompañamiento a las escuelas que cuenten con el servicio, así como, integrar la lista necesaria de cada una de éstas respecto de sus requerimientos alimentarios, y generar reportes trimestrales del avance y desarrollo de las acciones realizadas.

Es requisito indispensable que los alimentos sean saludables y elaborados, el mismo día de su consumo, su preparación estará a cargo de la persona Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela, con ayuda de las madres de familia que forman parte de la comitiva previamente designada para dicha acción, y

- d) **Coordinador(a) Financiero del Programa**, es la persona responsable de dar cumplimiento a la normatividad fiscal aplicable, basándose en los montos mensuales establecidos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, será responsable de definir los mecanismos de control que se utilizará para la entrega de las

ayudas sociales de manera económica a los beneficiados del Programa. De igual forma, organizará y ejecutará las acciones generales de programación y presupuesto de los recursos económicos asignados a la operación del Programa, dando atención a los distintos procesos de fiscalización del que sea objeto. Para sus funciones se apoyará de los auxiliares administrativos y financieros que requiera.

“**LA USEBEQ**”, en términos de la normatividad aplicable, realizará la contratación por los servicios profesionales de los Coordinadores(as) mencionados, así como al personal que se requiera para la realización de sus actividades objeto del Programa de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada.

#### **Artículo 12. Características de la Ayuda Social.**

La Ayuda Social consiste en la entrega de recursos financieros y en especie de la siguiente manera:

- I. Apoyo al personal beneficiario para el ciclo escolar 2022-2023 conforme a lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;
- II. Apoyo para el fortalecimiento de Escuelas de Tiempo Completo el cual consiste:
  - a) Entrega de recursos financieros directamente en la escuela para la compra de papelería, material de limpieza, material didáctico y cubrir las demás necesidades para otorgar el servicio;
  - b) Entrega de materiales para la mejora de espacios y ambientes educativos de las escuelas tales como habilitación, rehabilitación y mantenimiento de dichos espacios;
  - c) Asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo Educativas del Programa en un marco de equidad e inclusión, y
- III. Apoyo para el servicio de alimentación que se brindará conforme al presupuesto disponible en las escuelas beneficiarias del Programa que atiendan a la población escolar con elevados índices de pobreza y marginación el cual consiste:
  - a) Compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación;
  - b) Apoyo económico para el Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela;
  - c) Capacitación para el servicio de alimentación a la comunidad escolar y habilitación y equipamiento de cocina y comedor.
- IV. Apoyos financieros y en especie para la implementación local dirigidos a asegurar el seguimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, y la participación activa del Coordinador(a) Local del Programa para la operación del Programa en las acciones realizadas por “**LA USEBEQ**”, así como para apoyar el desarrollo de academias, colegios o consejos técnicos regionales o de zona de directores y supervisores escolares, implementar acciones dirigidas a la descarga administrativa a las escuelas, evaluaciones y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del mismo, contratación de servicios profesionales para el control, desarrollo y seguimiento del Programa, impresión de material y compra de artículos promocionales, papelería en general, cafetería y viáticos relacionados con la aplicación del Programa.

#### **Artículo 13. Son obligaciones de “LA USEBEQ”.**

- I. Cumplir en tiempo y forma con los criterios de designación señalados en las presentes Reglas de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto que emita “**LA USEBEQ**”;
- II. Enviar a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2022-2023 y el calendario de ejecución de los recursos, dichas bases deberán estar disponibles para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras, y en la página oficial de “**LA USEBEQ**”;
- III. Designar o ratificar a los Coordinadores del Programa;
- IV. Aplicar los recursos del Programa de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en las Reglas de Operación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como Programar su ejercicio, aplicación, seguimiento y administración oportuna, con apego a la normativa aplicable;

- V. Elaborar y validar el Plan de Trabajo Escolar, Plan de Inicio y Plan de Distribución del Programa;
- VI. Elaborar de manera trimestral, los informes respecto a los avances del Programa, el cual deberá estar firmado por el Coordinador Estatal del Programa;
- VII. Resguardar por un periodo de cinco años la información comprobatoria correspondiente al ejercicio de los recursos asignados y los entregados a las escuelas beneficiadas para la operación del Programa, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normatividad jurídica aplicable;
- VIII. Enviar a la Dirección de Gasto Social, los archivos electrónicos de los CFDI y XML, antes de cada ministración de los recursos; lo anterior de conformidad con lo establecido en la ley;
- IX. Responder a las solicitudes de información y documentación de las instancias fiscalizadoras, así como atender y solventar las observaciones emitidas por éstas;
- X. Ser responsable de realizar la planeación y coordinación de acciones de participación y Contraloría Social, su promoción, y la designación de un enlace institucional;
- XI. Solicitar a Dirección de Gasto Social por conducto de la Secretaría de Educación, la disposición de los recursos para la operación del Programa;
- XII. Contar con una cuenta bancaria productiva específica para la operación del Programa;
- XIII. Atender las recomendaciones de la Secretaría de Educación, entorno al desempeño y cumplimiento del Programa;
- XIV. Desarrollar procesos de seguimiento de avances en el cumplimiento del Programa conforme al Plan de Trabajo Escolar;
- XV. Entregar oportunamente los recursos correspondientes a las Escuelas de Tiempo Completo y al personal beneficiario conforme a lo establecido en el Plan de Inicio y Plan de Distribución, garantizando que las acciones y recursos del Programa lleguen a la totalidad de las escuelas inscritas en el Programa;
- XVI. Asegurar y monitorear la operación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo, en apego a las Reglas de Operación;
- XVII. Emitir los Lineamientos para el ejercicio del gasto, e informarlos a la Secretaría de Educación;
- XVIII. Suspender las Ayudas Sociales proporcionadas al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación por cada escuela, que incumplan con las Reglas de Operación y los Lineamientos para el ejercicio del gasto;
- XIX. Contar con la información que acredite la entrega de las ayudas sociales al personal con funciones de dirección, docente, de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación que reciben la ayuda social de manera económica, así como el alumnado con apoyo alimenticio, en apego a la normativa aplicable, mismo que deberá estar disponible en sitio para cualquier requerimiento por parte de la instancia normativa y las instancias fiscalizadoras competentes;
- XX. Asegurar que la Coordinación Estatal del Programa cuente con el personal suficiente y las condiciones materiales para la operación, control, seguimiento y rendición de cuentas del Programa;
- XXI. Dar a conocer a las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa las ayudas sociales asignadas para la operación e implementación;
- XXII. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal directivo y docente para fortalecer el desarrollo de la equidad educativa y la educación inclusiva;
- XXIII. Planear el desarrollo de las Escuelas de Tiempo Completo, verificando la permanencia de las que operan en este modelo y de aquéllas que brindarán el Servicio de Alimentación, con base en las presentes Reglas de Operación;
- XXIV. Establecer los mecanismos que aseguren el destino, la aplicación, la transparencia y el seguimiento de los recursos otorgados a cada Escuela de Tiempo Completo, del cual deberá contar con evidencia documental disponible para cualquier requerimiento por parte de las instancias fiscalizadoras;

- XXV. Contar con información actualizada del funcionamiento y operatividad del Programa;
- XXVI. Realizar a la implementación del Programa, un diagnóstico inicial de los conocimientos y aptitudes de los educandos y la información obtenida, enviarla a la Secretaría de Educación, para su análisis y generar recomendaciones en las áreas de oportunidad que se detecten;
- XXVII. Al finalizar el ciclo escolar 2022-2023, generar una Evaluación Interna que será enviada a la Secretaría de Educación para medir los avances educativos del alumnado, esta evaluación es independiente del proceso de elaboración y emisión de boletas de calificaciones, y
- XXVIII. Proporcionar a la Secretaría de Educación la información que le solicite, en el plazo indicado en su petición.

#### **Artículo 14. Derechos de los Beneficiarios.**

Los Beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

- I. Ser tratados con respeto y dignidad en apego al derecho humano, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- II. Recibir información sobre el Programa de manera clara y oportuna;
- III. Recibir la Ayuda Social descrita en este Programa;
- IV. Recibir atención y capacitación para el funcionamiento del Programa sin costo alguno;
- V. Recibir orientación de “**LA USEBEQ**” para presentar sugerencias o quejas por motivo de la implementación del Programa;
- VI. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político, partidista u otros en la ejecución del Programa, y
- VII. La protección de sus datos personales de acuerdo a la normatividad aplicable y conforme al aviso de privacidad.

#### **Artículo 15. Obligaciones de los Beneficiarios que reciben Ayuda Social económica.**

Los Beneficiarios que reciben la ayuda social de manera económica deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Hacer uso debido de las ayudas sociales que otorga el Programa;
- III. Facilitar las visitas que se practiquen para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos otorgados por el Programa, y
- IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

#### **Artículo 16. Asesoría.**

Las Escuelas de Tiempo Completo, recibirán asesoría y asistencia técnica de la ejecución del Programa, por parte de “**LA USEBEQ**” para propiciar condiciones de participación en los beneficiarios para incentivar la permanencia, inclusión y mejora en el logro de los aprendizajes en la educación básica, así como para integrar su Plan de Trabajo Escolar.

Así mismo, se dará información a los padres de familia y tutores respecto de la operatividad, desarrollo y beneficio del Programa.

#### **Artículo 17. Criterios para el ejercicio del gasto del Programa.**

Para el otorgamiento de las ayudas sociales, “**LA USEBEQ**” deberá apearse a los siguientes criterios:

- I. Se otorgarán conforme a lo establecido en las presentes las Reglas de Operación y a los Lineamientos para el ejercicio del gasto, mismos que pueden ser consultados en la página electrónica

<https://www.usebeq.edu.mx>, y comunicados formalmente a más tardar el 15 de octubre de 2022, mediante oficio emitido por “**LA USEBEQ**”;

- II. La Ayuda Social para el personal con funciones de dirección, docente y de intendencia beneficiados del Programa, se aplicará cuando tengan una sola plaza y amplíen su jornada de trabajo en al menos dos horas;
- III. La Ayuda Social que el Programa entrega a directores, docentes y personal de intendencia, no se considerará como parte de salario o prestación adicional, así como tampoco, dará lugar a relación laboral o contractual distinta;
- IV. La Ayuda Social que el Programa entrega a directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela, se otorgará únicamente durante el tiempo efectivo que se desempeñe la función en una Escuela de Tiempo Completo, es decir, por día laborado;
- V. La Ayuda Social procederá únicamente en las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas en el Programa y no se otorgará cuando los directores, docentes o personal de intendencia realicen cambio de adscripción, salvo que la Escuela Pública de Educación Básica que se les asigne, también esté incorporada al Programa;
- VI. En el caso de que directores, docentes, personal de intendencia y Responsable del Servicio Alimentario de cada escuela, deje de desempeñar sus funciones, en forma transitoria o definitiva, “**LA USEBEQ**” le suspenderá la Ayuda Social y nombrará nuevo personal para que desempeñe la función a partir de la fecha de inicio de la misma;
- VII. “**LA USEBEQ**”, será responsable de efectuar el pago de la Ayuda Social correspondiente que el Programa destina a la Población Objetivo, y
- VIII. Para el otorgamiento de la Ayuda Social “**LA USEBEQ**” deberá apegarse a lo que establecen las presentes Reglas de Operación y a los Lineamientos para el ejercicio del gasto, así como demás normatividad aplicable.

**Artículo 18. Monto de la Ayuda Social.**

La Ayuda Social se distribuirá de la siguiente manera:

Tipo de recurso	Dirigido a	Monto o porcentaje del Monto de la Ayuda Social		Forma de otorgamiento
Financiero	Personal	Hasta 50% del recurso ministrado		El apoyo será cubierto de manera mensual, durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación, sin considerar los periodos vacacionales.  El pago se llevará a cabo mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como parte de su salario o prestación adicional.
	a) Personal con funciones de dirección;	Personal con funciones de dirección	Hasta \$5,000.00	
	b) Personal docente, y	Personal docente	Hasta \$4,000.00	
	c) Personal de Intendencia.	Personal de Intendencia	Hasta \$1,800.00	

Financiero	<p>Fortalecimiento de la equidad y la inclusión del Programa</p> <p>a) Entrega de recursos financieros directamente a la escuela para la adquisición de papelería, material de limpieza, material didáctico, para uso de la comunidad escolar y materiales que requieran para el adecuado funcionamiento del otorgamiento del servicio;</p> <p>b) Entrega de materiales para la mejora de las escuelas, así como habilitación, rehabilitación y mantenimiento de dichos espacios y equipamiento;</p> <p>c) Asesorías y capacitación en las Líneas de Trabajo para fortalecer habilidades, valores, actitudes y sus conocimientos en áreas de lecto-escritura y matemáticas (STEAM), comunicación y desarrollo científico en un contexto de comunicación socioemocional.</p>	<p>a) Hasta \$40,000.00 para cada escuela participante en el Programa.</p> <p>b y c) Hasta el 15% del total del recurso asignado para el programa.</p>	<p>a) El recurso directo a la escuela se transferirá de manera electrónica, a la cuenta concentradora del recurso y se entregará una tarjeta bancaria a cada director. Esta cantidad se entregará de manera anual, durante el mes de octubre de 2022, en una sola exhibición.</p> <p>b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) La contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>
Financiero y en Especie	<p>Apoyo para el Servicio de Alimentación.</p> <p>a) Compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del Servicio de Alimentación, compra de productos perecederos y no perecederos, productos de limpieza, gas y agua purificada;</p>	<p>a) De acuerdo a la matrícula del alumnado de cada escuela designada para el Programa (hasta \$15.00 por cada uno).</p>	<p>a) La compra de insumos y enseres vinculados con la prestación del servicio de alimentación de productos no perecederos, se realizará por medio del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. Los productos perecederos, gas y agua purificada, deben ser adquiridos en comercios locales con la finalidad de apoyar la economía local. El recurso para la compra de productos perecederos se entregará al Responsable</p>

	<p>b) Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela;</p> <p>c) Capacitación para el Servicio de Alimentación a las escuelas con servicio de alimentación, así como habilitación de cocina y comedor, compra de equipamiento, menaje de cocinas y enseres vinculados con el servicio de alimentación.</p>	<p>b)</p> <table border="1" data-bbox="716 384 1135 495"> <tr> <td data-bbox="716 384 948 495">Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.</td> <td data-bbox="948 384 1135 495">Hasta \$3,800.00</td> </tr> </table> <p>c) Hasta el 10% del total del recurso asignado para el programa.</p>	Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.	Hasta \$3,800.00	<p>del servicio de alimentación de cada escuela de manera bimestral por medio de transferencia electrónica.</p> <p>b) El pago del Apoyo al Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela, será de manera mensual, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario, sin que pueda ser considerado como salario y/o genera alguna relación laboral.</p> <p>c) La adquisición de materiales de equipamiento y menaje de cocina o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p>
Responsable del Servicio de Alimentación de cada escuela.	Hasta \$3,800.00				
<p>Financiero y en especie</p>	<p>Apoyos a la implementación local del Programa,</p> <p>a) Apoyos financieros y en especie para la implementación local dirigidos a asegurar el seguimiento y ejecución de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, para ello es necesario la contratación de servicios profesionales.</p> <p>b) Impresión de materiales, compra de artículos promocionales, papelería en general, cafetería, viáticos relacionados con la aplicación del programa, así como evaluaciones y estudios para el monitoreo de la operación e impacto del mismo.</p> <p>c) Actividades relacionadas con la Contraloría Social.</p>	<p>Hasta el 2.5% del total del recurso asignado para el programa.</p>	<p>a) La contratación de servicios profesionales se realizará durante el periodo de vigencia de las presentes Reglas de Operación, sin considerar los periodos vacacionales. El pago se realizará de manera quincenal mediante depósito bancario a la cuenta personal de los prestadores de servicios profesionales.</p> <p>b) La adquisición de materiales o contratación de servicios se realizará una vez por año y será a través del proceso establecido en la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.</p> <p>c) Se entregarán viáticos e impresiones y papelería de manera anual para realizar dichas actividades de contraloría social.</p>		

Durante la operación del Programa, “**LA USEBEQ**” como responsable del ejercicio del presupuesto autorizado e Instancia Ejecutora del Programa, deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

En el caso de que las Escuelas de Educación Básica designadas por “**LA USEBEQ**”, reciban recursos adicionales para apoyar su operación, éstos serán aplicados en el marco de las presentes Reglas de Operación del Programa y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables, informando a la Secretaría de Educación la aplicación de estos recursos.

#### **Artículo 19. Aplicación.**

“**LA USEBEQ**” tendrá la obligación de aplicar los recursos recibidos para los fines que les fueron otorgados, así mismo, deberá mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que se incurran con cargo a los recursos que reciban mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos estatales de control y fiscalización que lo soliciten de conformidad con la normatividad aplicable.

Para la entrega de los recursos, “**LA USEBEQ**” deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los mismos, de la cual deberá distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan al fin autorizado.

“**LA USEBEQ**” será la responsable de no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica para el Programa, recursos federales, estatales, aportaciones o recursos diversos.

#### **Artículo 20. Cancelación de la Ayuda Social.**

“**LA USEBEQ**” cancelará la Ayuda Social al personal adscrito a la Escuela de Tiempo Completo y Responsable del Servicio de Alimentación en cada escuela, cuando incumplan las presentes Reglas de Operación y se dará vista al OIC para la determinación de alguna responsabilidad administrativa.

#### **Artículo 21. De la Operación del Programa.**

##### **Proceso.**

<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
1. Procedimiento de designación.	Designación de las Escuelas Públicas de Educación Básicas conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.	Coordinador Estatal del Programa/Subordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”
2. Conformación de Escuelas Públicas de Educación Básica	Integrar y validar, para el ciclo escolar 2022-2023, la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa.	Coordinador Estatal del Programa/Subordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”
3. Presentación de Base de Datos	Presentar a la Secretaría de Educación la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas para el Programa durante el ciclo escolar 2022-2023.	Coordinador Estatal del Programa/Subordinación de Gestión Educativa de “ <b>LA USEBEQ</b> ”
4. Revisión de la Base de Datos	Revisión de la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica.	Coordinación de Apoyo Institucional Secretaría de Educación
5. Comprobante fiscal	Una vez revisada la Base de Datos de las Escuelas Públicas de Educación Básica designadas, se solicitará a “ <b>LA USEBEQ</b> ” el comprobante fiscal digital CFDI y XML en formato electrónico, correspondiente al monto autorizado por la Dirección de Gasto Social.	Coordinación de Apoyo Institucional Secretaría de Educación

6. Solicitud de Recursos	Elaboración y envío del oficio a la Dirección de Gasto Social, solicitando los recursos conforme a la Base de Datos, acompañando el comprobante fiscal digital por internet CFDI correspondiente a la recepción del monto requerido.	Coordinación de Apoyo Institucional Secretaría de Educación
7. Dispersión de Recursos	Dispersión del recurso autorizado a “LA USEBEQ”.	Dirección de Gasto Social.
8. Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución	Elaboración del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinador Estatal del Programa/Subordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”
9. Presentación de Carta Compromiso Escolar	Presentación ante “LA USEBEQ” la Carta Compromiso Escolar de cada escuela designada.	Director responsable de la escuela beneficiada
10. Elaboración y presentación del Plan de Trabajo Escolar	Elaboración del Plan de Trabajo Escolar de cada Escuela de Tiempo Completo ante “LA USEBEQ”.	Director responsable de la escuela beneficiada
11. Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Escolar.	Revisión y aprobación del Plan de Trabajo Escolar de cada Escuela de Tiempo Completo.	Coordinadora académica del programa de “LA USEBEQ”
12. Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución	Revisión del Plan de Inicio y Plan de Distribución de las Escuelas de Tiempo Completo.	Coordinación de Desarrollo Educativo Secretaría de Educación
13. Implementación y ejecución del Programa	a) Seguimiento a la implementación del Programa en las Escuelas de Tiempo Completo. b) Elaboración y difusión de los materiales de apoyo que orienten el desarrollo y la implementación del Programa, los cuales podrán ser consultados en la página electrónica <a href="http://basica.sep.gob.mx/">http://basica.sep.gob.mx/</a> .	Coordinador Estatal del Programa/Coordinador académico/Subordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”
14. Seguimiento del Programa	Seguimiento de las acciones del Programa.	Coordinador Estatal del Programa de “LA USEBEQ”
15. Evaluación interna al final del Programa	Evaluar al terminar el Programa el impacto académico en las Escuelas de Tiempo Completo.	Dirección de evaluación de la política educativa de “LA USEBEQ”
16. Informe final	Enviar a la Secretaría Educación la Evaluación Interna realizada al final del Programa.	Subordinación de Gestión Educativa de “LA USEBEQ”

## Artículo 22. Ejecución.

### Avances Presupuestarios y Educativos.

Con el fin de contar con información contable respecto al ejercicio de los recursos, “LA USEBEQ” elaborará Informes presupuestarios sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante el Programa, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

Así mismo, con base en la Evaluación Interna realizada al final del Programa, se enviará a la Secretaría de Educación el informe respecto de las acciones y avances en materia educativa en el Estado, para revisar los datos y estadísticas en los términos del Plan Estatal de Desarrollo y Plan Sectorial de Educación en el Estado.

## Artículo 23. Transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se fomentará, observará y promoverá la transparencia, en el ejercicio de los recursos con base en las obligaciones comunes; asimismo se deberá observar lo dispuesto en los numerales 1, 2, 4, 6 inciso a), 66, 67 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

## Artículo 24. Publicidad.

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, <https://www.queretaro.gob.mx/educacion> y página oficial de “LA USEBEQ”, <http://www.usebeq.edu.mx>.

**Artículo 25. Difusión.**

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

**“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.**

**Artículo 26. Protección de datos confidenciales y personales.**

El tratamiento que la Secretaría de Educación y “LA USEBEQ” darán a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

**Artículo 27. Aviso de privacidad.**

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cuenten los criterios de designación, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado, se podrán consultar en el portal de internet de Gobierno del Estado a través del link <http://bit.ly/2zqyiGf>.

El aviso de privacidad integral y el simplificado de “LA USEBEQ”, se podrán consultar en el portal de internet a través del link <https://www.usebeq.edu.mx/PaginaWEB/Home/UnidadTransparencia>.

Se garantizará la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Andador Libertad No. 54, primer piso, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx).

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en <http://bit.ly/2z7HBf6>, o acudir a la Unidad de Transparencia, requerir la información vía correo electrónico a la dirección [utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx) o comunicarse al teléfono (442)2385000 extensiones 5187, 5543 o 5544.

**Artículo 28. Quejas y Denuncias.**

Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- a) Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en 5 de Mayo s/n esquina Luis Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro;
- b) Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Calle Próspero C. Vega número 54, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Querétaro, y
- c) Órgano Interno de Control de “LA USEBEQ”, en el domicilio ubicado en Av. Magisterio 1000, Colinas del Cimatario, C.P. 76090, en la Ciudad de Querétaro, Qro.

**Artículo 29. Enfoque de Derechos Humanos.**

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

#### **Artículo 30. Perspectiva de género.**

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Acuerdo o de las Reglas de Operación que se expidan, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

#### **Artículo 31. De la Vigencia del Programa.**

El Programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de julio del 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando se cuente con los recursos públicos para la continuidad del mismo.

#### **Artículo 32. Contraloría Social.**

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por la comunidad escolar, quienes podrán realizar obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 22 (veintidós) del mes de septiembre del año 2022 (dos mil veintidós).

Rúbrica

**DRA. MARTHA ELENA SOTO OBREGÓN**  
**SECRETARIA DE EDUCACIÓN**  
**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# PODER EJECUTIVO

## SECRETARÍA DE SALUD

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN**, Secretaria de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por las fracciones I, XIX y XXII del artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 19, fracción I de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; artículos 5 y 6, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

### CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia, luego de que el número de los países afectados se ha triplicado y hay más de 118,000 casos en el mundo.<sup>1</sup>
2. Que la protección de la salud es un objetivo que legítimamente puede perseguir el Estado, toda vez que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 4º constitucional, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.<sup>2</sup> En este sentido, el derecho a la protección de la salud implica la promoción del bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.<sup>3</sup>
3. Que en fecha 13 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la atención del COVID-19 como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo por objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
4. Que el día 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así mismo se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
5. Que el Gobierno del Estado ha realizado las acciones de coordinación con el Gobierno de la Federación para establecer la mejor infraestructura hospitalaria y cobertura de servicio médico para atender la salud de las personas, conforme a los diversos pronósticos de extensión de la pandemia en nuestro estado.
6. Que se ha realizado la promoción necesaria de los comportamientos individuales y sociales que la población del Estado debe adoptar para evitar la expansión del contagio y, en su caso, adoptar de forma temprana las medidas de atención de la salud de cada persona.
7. Que el 27 de noviembre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, a efecto de que las autoridades sanitarias realizaran una debida coordinación con las autoridades de Protección Civil y demás autoridades encargadas de la verificación de la operación y funcionamiento de los establecimientos mercantiles, comerciales y centros de trabajo, para verificar el debido cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias establecidas para mitigar la propagación de la enfermedad del COVID-19 y ejecutar acciones para disminuir las cadenas de contagio en la entidad, conjuntamente con la supervisión del cumplimiento de los requisitos y obligaciones de operación y funcionamiento. Este mismo acuerdo establece que las medidas de seguridad sanitaria objeto de

<sup>1</sup> OMS, Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, obtenida de <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>

<sup>2</sup> Amparo en Revisión 237/2014, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sesionado el 4 de noviembre de 2014.

<sup>3</sup> *Idem*.

verificación son las emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Consejo Estatal de Seguridad y las que se determinen por el Comité Técnico para la atención del COVID-19, así como las implementadas por los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro.

8. Que mediante comunicaciones oficiales fechadas al 28 de noviembre de 2020, se hizo del conocimiento de las autoridades municipales las medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, con tres escenarios bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria, aplicables a partir de la misma fecha de su envío, solicitando a las autoridades municipales que en el ámbito de su competencia pudieran ser instauradas y supervisadas en aras de salvaguardar la salud de los queretanos.
9. Que los respectivos Ayuntamientos de los municipios del estado aprobaron la adhesión a lo dispuesto en el Acuerdo de colaboración para establecer las Unidades Especiales ANTI-COVID-19, así como la adopción de las medidas de seguridad sanitaria emitidas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria conforme a los lineamientos de los horarios y porcentaje de aforo recomendados.<sup>4</sup>
10. Que los tres escenarios recomendados por el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, con sus respectivas medidas de seguridad sanitaria aplicables durante la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, son determinados bajo la ponderación del criterio de ocupación hospitalaria; siendo esto que para la aplicación del escenario "A" se considera una ocupación hasta del 39 por ciento, en el escenario "B" entre el 40 y el 50 por ciento y del 50 por ciento o superior para la aplicación de medidas conforme al escenario "C".
11. Que la aplicación desde el mes de diciembre de 2020 a la fecha, de los escenarios recomendados por las autoridades competentes ha permitido a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mantener una regulación de las actividades económicas, productivas y sociales con un criterio epidemiológico, evitando un incremento descontrolado en el número de casos activos por infección del virus SARS-CoV-2 y el porcentaje de ocupación hospitalaria, así como la saturación de los establecimientos que brindan servicios de salud para mantener la prestación óptima de los mismos en beneficio de la población que radica en la entidad.
12. Que el día 8 de diciembre del año 2020, fue publicada la *"Política nacional rectora de vacunación contra el SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. Documento rector"*<sup>5</sup>, en su versión 3.0, la que tenía por objeto definir la política nacional de vacunación contra el virus que ocasionaba la enfermedad infecciosa COVID-19, con base en las recomendaciones del grupo técnico asesor de vacunas, los diferentes tipos de candidatos vacunales, la priorización de los grupos de población que se vacunarán, las etapas y logística de la estrategia, así como el plan de comunicación; documento que se actualizaría conforme se obtuviese más información científica sobre las vacunas y la vacunación.
13. Que el 26 de noviembre de 2021, la OMS, siguiendo el consejo de su Grupo Consultivo Técnico sobre la Evolución del Virus SARS-CoV-2, clasificó la variante B.1.1.529 de este virus como variante preocupante, además de que decidió denominarla con la letra griega ómicron<sup>6</sup>. La decisión de considerar preocupante esta variante se basó en la evidencia presentada al Grupo Consultivo Técnico, que indicaba que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, por ejemplo, la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa.
14. Que en fecha 21 de febrero de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.
15. Que el Plan Estatal de Desarrollo se estructura en diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el Eje 1 denominado Salud y Vida Digna, el cual plantea generar condiciones que promuevan el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana, considerando que, el diagnóstico indica que el sector salud enfrenta el desafío de garantizar

<sup>4</sup> Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", publicaciones de fechas 04, 08 y 11 de diciembre de 2020.

<sup>5</sup> Disponible en <https://www.pediatría.gob.mx/archivos/covid-1.pdf>

<sup>6</sup> Disponible en <https://www.paho.org/es/noticias/1-12-2021-oms-situacion-actual-relativa-variante-omicron#:~:text=El%2026%20de%20noviembre%20de,con%20la%20letra%20griega%20C3%B3micron.>

los servicios médicos para la demanda que naturalmente se presenta, pero además contar con la capacidad de atender las necesidades extraordinarias de medicamentos, equipo, hospitales y personal derivadas de la pandemia por el coronavirus (SARS-CoV-2), iniciada en 2019.

16. Que el Eje Rector relativo a salud y vida digna, contempla dos objetivos: la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía y el aumento en el bienestar y la calidad de vida de la población del estado.
17. Que en fecha 25 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el *Acuerdo que modifica el similar en el que se determina el escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias*, siendo éste escenario actual que regula las actividades económicas, productivas y sociales, conforme a la tabla que el propio acuerdo establece.
18. Que en fecha 25 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el *Acuerdo por el que se emiten recomendaciones generales para el uso del cubreboca, como medida de protección contra el virus SARS-CoV-2*; con el propósito de mantener medidas de protección contra el virus al tiempo que se continúa con el paso franco hacia una normalidad plena en la dinámica social.
19. Que mediante el Comunicado Técnico COVID-19<sup>7</sup>, de fecha 12 de septiembre de 2022, la Secretaría de Salud federal reportó que para la semana epidemiológica 36, correspondiente del 4 a 10 de septiembre, se presentaron a nivel nacional un promedio de 939 casos positivos, cuando en la semana 32, 7- a 13 de agosto, se reportaba un promedio de 6,580 casos; lo que da muestra de un descenso significativo a nivel nacional de casos.
20. Que en fecha 14 de septiembre de 2022, la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General, informó que para la semana inmediata anterior a esa fecha, el número de muertes semanales por COVID-19 notificadas fue el más bajo desde marzo de 2020 y que nunca se había estado en mejor posición para poner fin a la pandemia, por lo cual se vislumbraba el final, empero, continuó indicando que ahora es el peor momento para ralentizar la marcha, advirtiendo que si el mundo no aprovecha la oportunidad ahora, todavía existe el riesgo de que surjan más variantes del coronavirus y que se produzcan más fallecimientos<sup>8</sup>.
21. Que al día 21 de septiembre de 2022 en la entidad se habían detectado 179,708 casos positivos a infección por SARS-CoV-2, con 6,846 defunciones por dicho virus,<sup>9</sup> determinando una positividad para la semana epidemiológica 37 del año que cursa, de 7.5 casos por cada 100 estudiados<sup>10</sup>. Esta circunstancia determina que en el estado se presenta una transmisibilidad de 468 casos activos estimados<sup>11</sup>, denominados de esa forma por continuar en el periodo de transmisión activa y con la capacidad de transmitir al agente causal de la infección COVID-19.
22. Que en fecha 21 de septiembre de 2022, en conferencia de prensa el director de emergencias de salud de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), Ciro Ugarte, indicó que *“cada vez que se han flexibilizado las medidas contra COVID ha habido un incremento de casos, y cuando esa transmisión es muy alta en ciertas zonas lleva a un aumento en hospitalizaciones y muertes”*, y que se prevé que México enfrente un nuevo brote de COVID-19 derivado de las celebraciones de día de muertos y fin de año.<sup>12</sup> Tal proyección obliga a mantener medidas de seguridad sanitaria entre la población, que eviten en la mayor medida un brote descontrolado que contagios.
23. Que al día de hoy se cuenta con un alto porcentaje de población vacunada con el esquema completo<sup>13</sup>, incluyendo a las demografías consideradas de alto riesgo, como lo son personas de entre 50 y 59 años, del sector educativo, embarazadas y un alto porcentaje de menores de edad. Así pues, el lograr estos

<sup>7</sup> Disponible en [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/2022.09.12\\_ComunicadoTecnico\\_Covid19.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2022/09/2022.09.12_ComunicadoTecnico_Covid19.pdf)

<sup>8</sup> OMS, Allocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 14 de septiembre de 2022, obtenida de <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing--14-september-2022>

<sup>9</sup> Fuente: Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

<sup>10</sup> Fuente: Laboratorio Estatal de Salud Pública.

<sup>11</sup> Fuente: Plataforma Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER), SINAVE, DGE, SSA.

<sup>12</sup> Disponible en <https://www.elfinanciero.com.mx/salud/2022/09/21/rebote-de-covid-en-mexico-por-dia-de-muertos-y-fin-de-ano-la-ops-preve-este-escenario/>

<sup>13</sup> 1 millón 613 mil 533 personas con esquema completo de vacunación y 1 millón 153 mil 308 personas con refuerzo. Fuente: Programa de Atención a la Salud de la Infancia y Adolescencia de SESEQ (PASIA).

avances en el número de personas vacunadas, permite continuar con la ejecución de acciones que permitan la prudente movilidad social y una dinámica económica benéfica para la sociedad queretana, sin descuidar las medidas de seguridad sanitarias que continúen protegiendo la salud de las personas.

24. Que el uso del cubreboca fue una de las primeras herramientas efectivas contra la COVID -19, al constituirse como una estrategia integral de medidas para suprimir la transmisión y salvar vidas. Su uso pueden limitar la propagación de determinadas enfermedades respiratorias causadas por virus, en particular la COVID-19. Sirve también para proteger a las personas sanas (cuando estas las emplean al entrar en contacto con una persona infectada) o para el control de fuentes (si una persona infectada la utiliza para no contagiar a otros). No obstante, usar cubreboca no basta para lograr un grado suficiente de protección o control de fuentes, de modo que es preciso adoptar otras medidas personales y comunitarias para contener la transmisión de virus respiratorios. Al margen de que se use el cubreboca, la observancia de la higiene de las manos, el distanciamiento físico y otras medidas de prevención y control de infecciones es decisiva para prevenir la transmisión de la COVID-19 de persona a persona.<sup>14</sup>
25. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha actualizado las orientaciones con miras a aconsejar que, para prevenir la transmisión comunitaria de la COVID-19, *los gobiernos deberían alentar al público general a que use mascarilla en situaciones y entornos específicos como parte de un enfoque integral para interrumpir la transmisión del SARS-CoV-2.*<sup>15</sup> En este sentido la OMS continúa recomendando el uso de un cubreboca que brinde la máxima protección, se ajuste bien y sea cómodo para que se pueda usar constantemente, principalmente en ciertas situaciones de alto riesgo como son eventos masivos, lugares cerrados o para algunas personas con mayor riesgo de enfermarse gravemente por padecer alguna comorbilidad.
26. Que conforme a las estadísticas recientes, resulta evidente el descenso el índice de positividad en pruebas COVID-19, así como en el número de casos activos estimados y en la ocupación hospitalaria, siendo específicamente éste último porcentaje el que influye en las recomendaciones del Comité Técnico para la Atención del COVID-19 para la determinación de los escenarios vigentes en la entidad, siendo el que prevalece un 6 % de ocupación hospitalaria, con un 8 % a camas sin ventilador y ninguno en camas con ventilador.<sup>16</sup>
27. Que atendiendo al reciente comportamiento epidemiológico de la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-CoV2 en el Estado de Querétaro, el cual ha sido favorable en cuanto a la disminución de casos, la ocupación de camas hospitalarias y el buen nivel de cobertura de vacunación, el Comité Técnico para la Atención del COVID-19 en su sesión ordinaria celebrada el día de hoy 22 de septiembre de 2022, acordó por unanimidad recomendar que en el Estado de Querétaro se mantengan las medidas de seguridad sanitaria correspondientes al Escenario "A" con adecuaciones acorde a la dinámica social y económica que se vive en la actualidad, donde si bien se prevén medidas que permiten continuar con una dinámica económica beneficiosa para las familias de la Entidad, evitan al mismo tiempo que continúe el aumento en la demanda de atención hospitalaria, dado que las personas pueden seguir asistiendo preferentemente a lugares controlados, ventilados y donde se guarde la sana distancia y se evita que permanezcan en lugares donde se relajan fácilmente las medidas sanitarias, no obstante la vigilancia permanente de las Unidades Especiales ANTI-COVID-19. Aunado a ello, recomendó también la flexibilización en el uso de cubreboca, pero aplicando las demás medidas no farmacológicas ya conocidas, como lo son la sana distancia, higiene de manos, etc.
28. Que en virtud de lo anterior, resulta oportuno que conforme al contexto actual de la enfermedad se mantengan medidas sanitarias en el Estado de Querétaro y se adecuen las recomendaciones generales que sobre el para el uso del cubreboca han sido emitidas, a fin inhibir y evitar prácticas individuales y colectivas potencializadoras de contagio, para alcanzar la máxima protección del derecho fundamental a la salud y a un medio ambiente sano en la entidad.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir el siguiente:

<sup>14</sup> Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19. Disponible en: [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC\\_Masks-2020.4-spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf)

<sup>15</sup> Idem.

<sup>16</sup> Fuente: Red Negativa IRAG (Infección Respiratoria Aguda Grave), al 21 de septiembre de 2022.

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES RESPIRATORIAS AGUDAS Y MODIFICA EL SIMILAR EN EL QUE SE DETERMINA EL ESCENARIO “A” EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SE EMITEN MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIAS**

**PRIMERO.** La Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el propósito de mantener las medidas de protección contra las enfermedades respiratorias agudas, emite las siguientes recomendaciones aplicables en todo el territorio del estado de Querétaro:

1. Uso de cubreboca en personas con sintomatología respiratoria aguda, en todos los entornos.
2. Mantener medidas de higiene (lavado frecuente de manos, uso de desinfectante de manos, etc.).
3. Evitar aglomeraciones de personas y la asistencia a espacios cerrados, reducidos o mal ventilados, y en caso de ser indispensable asistir, realizarlo con uso de cubreboca.
4. Toda persona con Sintomatología Respiratoria Aguda deberá mantenerse aislada o en su defecto, usar cubreboca. Acudir a recibir atención médica, y ante la sospecha de presentar COVID-19, realizarse una prueba de detección del virus SARS-CoV-2.
5. Contar con esquema de vacunación completo.

**SEGUNDO.** Se modifica la tabla contenida en el artículo Primero del “Acuerdo en el que se determina el Escenario “A” en el estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias”, publicado el 08 de octubre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”; quedando como sigue:

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<b>Industria Manufacturera, establecimientos industriales (toda la industria)</b>	Observar los “Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. Sin restricciones de horarios. En oficinas en general, se deberá contar con medidor de CO <sub>2</sub> , y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO <sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro.
<b>Farmacias, dispensarios médicos</b>	Abiertas de acuerdo con licencia de funcionamiento. Hasta 100% de ocupación. Contar con medidor de CO <sub>2</sub> , y desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO <sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro.
<b>Centros comerciales</b>	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, aforo del 100% de ocupación.
<b>Comercio en general y Prestación de servicios profesionales, incluye servicios financieros.</b>	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 100% de ocupación. Contar con medidor de CO <sub>2</sub> , desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO <sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro.
<b>Supermercados y tiendas de conveniencia</b>	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 100% de ocupación. Contar con medidor de CO <sub>2</sub> , desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO <sub>2</sub> y contar con una bitácora de registro.
<b>Restaurantes y/o cafeterías, incluye restaurantes en viñedos.</b>	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 100% de ocupación.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
	En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.
<b>Centros nocturnos:</b> casinos, cantinas y bares.	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 100% de ocupación. En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.
<b>Venta de bebidas alcohólicas:</b> en envase cerrado o para consumo en el sitio (de acuerdo con la Licencia correspondiente)	De acuerdo a la licencia de funcionamiento.
<b>Hoteles y moteles</b>	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 100% de ocupación. En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.
<b>Centros de entretenimiento:</b> Cines, teatros, museos, galerías, academias y eventos culturales.	Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento, 100% de ocupación. En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.
<b>Centros religiosos:</b> iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc.	100% de ocupación. En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.
<b>Eventos masivos y centros recreativos:</b> salones de eventos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias.	<b>Eventos masivos (bodas, bautizos, XV años, reuniones de trabajo, etc.) y centros recreativos, conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias:</b> Cierre de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento. 100% de ocupación. En espacios cerrados, contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro.
<b>Deportes profesionales</b>	100% de ocupación. Horario de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Deporte amateur de contacto (futbol, basquetbol, etc.)</b>	100% de ocupación. Horario de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Espacios deportivos abiertos y de natación.</b>	100% de ocupación. Horario de acuerdo con la Licencia de Funcionamiento y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.

TIPO DE ACTIVIDAD / ESTABLECIMIENTO	ESCENARIO A
<b>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes</b>	<b>Gimnasios, escuelas de baile, artes marciales, centros deportivos, spa y centros de masajes:</b> Ocupación al 100%. Contar con medidor de CO2, desarrollar y aplicar los protocolos para controlar los niveles de CO2 y contar con una bitácora de registro. Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Peluquerías, estéticas y barberías</b>	Ocupación al 100% Uso de gel antibacterial y cumplir con las medidas de seguridad sanitaria correspondientes.
<b>Parques, plazas y espacios públicos abiertos</b>	Salud física y emocional: Parques, plazas y espacios públicos abiertos. Ocupación al 100%
<b>Transporte público</b>	Fomentar la ventilación. Higiene en manos con gel antibacterial.
<b>Tours turísticos a pie por la ciudad al aire libre.<sup>17</sup></b>	Higiene en manos con gel antibacterial.
<b>Recorridos turísticos en el territorio estatal.<sup>18</sup></b>	Higiene en manos con gel antibacterial.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación y mantendrá su vigencia hasta en tanto se determine lo contrario por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo podrán ser susceptibles de revisión, modificación por parte de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** Se deja sin efectos el “Acuerdo por el que se emiten recomendaciones generales para el uso del cubreboca, como medida de protección contra virus respiratorios”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 8 de abril de 2022.

Dado en la sede de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 22 de septiembre del año 2022.

Rúbrica

**DRA. MARÍA MARTINA PÉREZ RENDÓN**  
**SECRETARIA DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

<sup>17</sup> Se refiere a recorridos y actividades.

<sup>18</sup> Se refiere a vehículos.

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

**9.** Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

**10.** En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

**11.** El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

**12.** De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

**a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

**b)** Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

**c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;

**d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

**e)** Dos fotografías tamaño credencial;

**f)** Copia certificada de la identificación oficial.

**13.** El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

**14.** El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

**15.** Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Fernando Camacho Sandoval, presentó escrito fechado el 26 de agosto de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 01 de septiembre del año de su emisión, solicitando se autorice el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio mediante constancia expedida el 03 de agosto de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 01 de septiembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Fernando Camacho Sandoval y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 06 de septiembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Fernando Camacho Sandoval**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 01 de septiembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 02 meses, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 03 de agosto de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de octubre de 2022**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,335.00 (veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,066.36 (cuatro mil sesenta y seis pesos 36/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, [www.fiscaliageneralqro.gob.mx](http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Dirección de Administración.

<sup>2</sup> En subsecuente Fiscalía General.

**25.** Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Fernando Camacho Sandoval, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 02 meses de servicio acumulados al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

**26.** Es así que le corresponde al **C. Fernando Camacho Sandoval**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. FERNANDO CAMACHO SANDOVAL.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de octubre de 2022, al C. FERNANDO CAMACHO SANDOVAL**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. FERNANDO CAMACHO SANDOVAL** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

10. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

11. El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

13. El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

14. El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. J. Cruz Olvera del Mar, presentó escrito fechado el 26 de agosto de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 01 de septiembre del año de su emisión, solicitando se autorice el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio mediante constancia expedida el 03 de agosto de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 01 de septiembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. J. Cruz Olvera del Mar y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 06 de septiembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. J. Cruz Olvera del Mar**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 01 de septiembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 02 meses, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 03 de agosto de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de octubre de 2022**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,335.00 (veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,066.36 (cuatro mil sesenta y seis pesos 36/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, [www.fiscaliageneralqro.gob.mx](http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el periodo de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. J. Cruz Olvera del Mar, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 02 meses de servicio acumulados al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

<sup>1</sup> En lo sucesivo Dirección de Administración.

<sup>2</sup> En subsecuente Fiscalía General.

26. Es así que le corresponde al **C. J. Cruz Olvera del Mar**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. J. CRUZ OLVERA DEL MAR.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de octubre de 2022, al C. J. CRUZ OLVERA DEL MAR**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.)**, mensuales, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan**.
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. J. CRUZ OLVERA DEL MAR** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

**8.** La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

**9.** Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

**10.** En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

**11.** El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

**12.** De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

**a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

**b)** Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

**c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;

**d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

**e)** Dos fotografías tamaño credencial;

**f)** Copia certificada de la identificación oficial.

**13.** El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

**14.** El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

15. Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. Pedro Sebastián Nieto Aguirre, presentó escrito fechado el 26 de agosto de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 01 de septiembre del año de su emisión, solicitando se autorice el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio mediante constancia expedida el 03 de agosto de 2022, por el Presidente y la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 01 de septiembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. Pedro Sebastián Nieto Aguirre y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 06 de septiembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. Pedro Sebastián Nieto Aguirre**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 01 de septiembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 04 meses, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 03 de agosto de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de octubre de 2022**, percibiendo un sueldo mensual **\$22,047.00 (veintidós mil cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,203.30 (cuatro mil doscientos tres pesos 30/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$26,250.30 (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Dirección de Administración.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, [www.fiscaliageneralgto.gob.mx](http://www.fiscaliageneralgto.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

25. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. Pedro Sebastián Nieto Aguirre, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 04 meses de servicio acumulados al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

26. Es así que le corresponde al **C. Pedro Sebastián Nieto Aguirre**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$26,250.30 (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. PEDRO SEBASTIÁN NIETO AGUIRRE.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de octubre de 2022, al C. PEDRO SEBASTIÁN NIETO AGUIRRE**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$26,250.30 (veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 30/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. PEDRO SEBASTIÁN NIETO AGUIRRE** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

---

<sup>2</sup> En subsecuente Fiscalía General.

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

**9.** Así también, esta reforma suprime como un requisito para acceder al beneficio de la jubilación el relativo a la edad, prevaleciendo únicamente el de años de servicio; aunado a la adición de un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

**10.** En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

**11.** El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

**12.** De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

**a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

**b)** Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

**c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;

**d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

**e)** Dos fotografías tamaño credencial;

**f)** Copia certificada de la identificación oficial.

**13.** El artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro establece que, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

**14.** El Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

**15.** Las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera.

16. El artículo 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece como una causa de conclusión del Servicio Profesional de Carrera, **la jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicio, que en los policías será de 25 años.**

17. La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece en su artículo 40 las causas ordinarias y extraordinarias de terminación del Servicio Profesional de Carrera, contemplando dentro de las ordinarias la jubilación.

18. El artículo 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, establece que los Policías de Investigación del Delito, tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio; o en su caso, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 de servicio.

19. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene dentro de sus atribuciones, resolver lo concerniente a las solicitudes de los Policías de Investigación del Delito sobre su retiro por jubilación, y posteriormente la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, conocerá del trámite, de conformidad con los artículos 171, párrafo tercero y 192, fracción XII del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

20. El C. César Flores Olandés, presentó escrito fechado el 26 de agosto de 2022, recibido en la Dirección de Administración el día 01 de septiembre del año de su emisión, solicitando se autorice el beneficio de la jubilación, conforme a los artículos 126, 127, 128, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en virtud de manifestar acreditar que cuenta con 25 años de servicio mediante constancia expedida el 03 de agosto de 2022, por el Presidente y la Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, adjuntando documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

21. El 01 de septiembre de 2022, a fin de actualizar y contar con los datos laborales del C. César Flores Olandés y con ello dar trámite a su solicitud de jubilación, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

22. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud del peticionario y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determina el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

23. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero fracciones II y III párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 40, fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 171 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; en fecha 06 de septiembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación al C. César Flores Olandés**, pues al momento de la expedición de la constancia de antigüedad y de ingresos que obra en su expediente, emitida el 01 de septiembre de 2022 por la Dirección de Administración, contaba con una antigüedad de 25 años 01 mes, desempeñándose actualmente en el puesto de Oficial Investigación A de la Dirección de Policía de Investigación del Delito, aunado a la presentación de la constancia emitida el 03 de agosto de 2022, por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, en la cual se asienta que cuenta con 25 años de servicio al momento de presentar su solicitud; **motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de octubre de 2022**, percibiendo un sueldo mensual **\$24,335.00 (veinticuatro mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)** por concepto de sueldo mensual, y **\$4,066.36 (cuatro mil sesenta y seis pesos 36/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **\$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

24. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, [www.fiscaliageneralqro.gob.mx](http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Dirección de Administración.

<sup>2</sup> En subsecuente Fiscalía General.

**25.** Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación del C. César Flores Olandés, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, al contar con 25 años, 01 mes de servicio acumulados al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 23 y 24 de los presentes considerandos.**

**26.** Es así que le corresponde al **C. César Flores Olandés**, de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **el pago del 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de \$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN  
AL C. CÉSAR FLORES OLANDÉS.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 41 bis, párrafo segundo, fracción III, inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y 172 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1º de octubre de 2022, al C. CÉSAR FLORES OLANDÉS**, quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Oficial Investigación A adscrito a la Dirección de Policía de Investigación del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$28,401.36 (veintiocho mil cuatrocientos un pesos 36/100 M.N.), mensuales**, equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará al **C. CÉSAR FLORES OLANDÉS** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajador de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica  
**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por muerte como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por muerte como derecho fundamental a favor de las personas beneficiarias las y los trabajadores jubilados o pensionados que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

**8.** La reforma en cita permite a las y los trabajadores del estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

**9.** El artículo 126, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro dispone: "...

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley."

**10.** En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

**11.** El artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido;

II. A falta de los anteriores, los descendientes menores de dieciocho años de edad, o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o de hasta veinticinco años solteros, en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial; y

III. A falta de éstos a la concubina o concubinario del trabajador fallecido."

**12.** El artículo 145 de la misma Ley dispone que, "los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento".

**13.** De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por muerte, son los siguientes:

"II. Pensión por muerte:

**a)** Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

**b)** Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

**c)** Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

**d)** Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido:

**e)** Constancia de ingresos, expedida por el Titular de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos;

1. Nombre del trabajador fallecido;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Calidad del trabajador, jubilado o pensionado;

5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según sea el caso; y

6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

**f)** Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por sí mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el juez de lo familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mares incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado e invalidez que les impida valerse por sí mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior de cualquier rama de conocimiento en planes oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso en que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentales señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino;

...”

14. La C. Lorena Dorantes Soto, presentó escrito, mismo que fue recibido el 01 de septiembre de 2022 en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, solicitando el otorgamiento de pensión por muerte con motivo del fallecimiento de su esposo el C. Ángel Andrés Pantoja Quevedo, adjuntando las documentales previstas en el artículo 147, fracción II de la Ley referida.

15. El 06 de septiembre de 2022, a fin de actualizar los datos del finado Ángel Andrés Pantoja Quevedo y, con ello dar seguimiento a la solicitud de pensión por muerte, presentada por la C. Lorena Dorantes Soto, el Director de Administración expidió constancia de ingresos.

16. Del acta de defunción número 4410, expedida el 23 de junio del año 2022, por el Director Estatal del Registro Civil de la Oficialía 01 del Municipio de Querétaro, Querétaro, se advierte que el C. Ángel Andrés Pantoja Quevedo, falleció el 23 de septiembre de 2020, a la edad de 62 años.

17. En términos de los artículos 131 y 144, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la pensión por muerte a la C. Lorena Dorantes Soto, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante certificación electrónica del acta de matrimonio número 100, expedida por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Director Estatal del Registro Civil, en el Estado de Querétaro, registrada en el libro 1 de la Oficialía 1, el 14 de noviembre de 1981.

18. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 128 párrafos segundo y tercero, 131, 132 Bis, fracción I, 144, 145, 147, fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud de la C. Lorena Dorantes Soto y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

19. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, fracciones II y III, párrafo tercero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracciones XIV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>2</sup> se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016<sup>3</sup>, en fecha 07 de septiembre de 2022, el Director de Administración, emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por muerte a la C. Lorena Dorantes Soto**, lo anterior, en razón de que a la fecha de defunción del **C. Ángel Andrés Pantoja Quevedo**, el mismo contaba con jubilación, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 14 de agosto de 2020 y, la C. Lorena Dorantes Soto acreditó con documentos idóneos ser beneficiaria en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

<sup>1</sup> En adelante Dirección de Administración.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Fiscalía General.

<sup>3</sup> En adelante Convenio Laboral.

20. Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>4</sup>, [www.fiscaliageneralqro.gob.mx](http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

21. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por muerte, presentada por la C. Lorena Dorantes Soto, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, acreditando el vínculo que tuviera con el finado mediante certificación electrónica del acta de matrimonio número 100, registrada en la Oficialía 1, inscrita en el Libro 1, en la localidad de Ezequiel Montes, con fecha de registro del 14 de noviembre de 1981, expedida el 07 de junio de 2021 por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Director Estatal del Registro Civil de Querétaro, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 19 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 144, fracción I y 145, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracciones XIV del Convenio Laboral, el **100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por el finado hasta antes de su fallecimiento, en el caso específico la cantidad de \$30,198.00 (treinta mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)** por concepto de pensión por vejez, misma que a la fecha y derivado del incremento salarial anual corresponde a la cantidad de **\$31,998.00 (treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la **C. Lorena Dorantes Soto**.

Por lo cual se expide el siguiente:

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE  
A LA C. LORENA DORANTES SOTO.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 144, fracción I, 145, párrafo primero y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción XIV del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, por el finado **ÁNGEL ANDRÉS PANTOJA QUEVEDO, SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE A SU BENEFICIARIA, LA C. LORENA DORANTES SOTO, a partir del 01 de octubre de 2022**, asignándosele por este concepto de manera vitalicia la cantidad de **\$31,998.00 (treinta y un mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al **100% de la última cantidad percibida por el finado, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan**.
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. LORENA DORANTES SOTO** de manera mensual, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 14 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

---

<sup>4</sup> En subsecuente Fiscalía General.

# FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la pensión por vejez como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: “La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la pensión por vejez como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, “trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.”

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, “trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

**8.** La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

**9.** En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

**10.** El artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, dispone que, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

**11.** El artículo 139 de la misma Ley dispone que, tienen derecho a la pensión por vejez las y los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, se encuentren en los supuestos de años de servicios previstos en el artículo 141 del ordenamiento mencionado.

**12.** El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al sueldo que percibe, los porcentajes establecidos por años de servicio, en el artículo 18, fracción IX del Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

**13.** De acuerdo al artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los requisitos para obtener los derechos de la pensión por vejez, son los siguientes:

**a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual;
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

**b)** Solicitud por escrito de pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

**c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;

**d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la pensión por vejez;

**e)** Dos fotografías tamaño credencial;

**f)** Copia certificada de la identificación oficial.

**14.** La C. Ma. Aurora Cotero Rubalcava, presentó escrito fechado el 02 septiembre del año 2022, recibido el día 06 de septiembre del año 2022 en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, solicitando le sea concedido en primer término el beneficio de la pre pensión y posteriormente el beneficio de la pensión, conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 bis, 139, 140, 147 y demás relativos,

<sup>1</sup> En adelante Dirección de Administración.

en lo aplicable de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, párrafo tercero del Convenio Laboral celebrado dentro del expediente número 468/2004/1 depositado ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en virtud de manifestar que, cuenta con 26 años, 6 meses y 17 días de servicio cumplidos, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

**15.** Es preciso señalar que, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, **toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión**, lo cual se actualiza en el caso concreto.

**16.** El 07 de septiembre de 2022, a fin de actualizar los datos laborales de la C. Ma. Aurora Cotero Rubalcava y, con ellos dar seguimiento a la solicitud de pensión por vejez, el Director de Administración expidió constancia de antigüedad y de ingresos.

**17.** De la certificación electrónica del acta de nacimiento número 2827, expedida a los 02 días del mes de agosto del año 2022, por el Director Estatal del Registro Civil, se advierte que la fecha de nacimiento de la C. Ma. Aurora Cotero Rubalcava, es el 13 de agosto del año 1962, por lo que, a la fecha de la presentación de su escrito de solicitud, cuenta con 60 años de edad.

**18.** Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, párrafo primero, 132 Bis, tercer párrafo, fracción I, 139, 140, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, y una vez analizada la solicitud de pensión por vejez de la trabajadora y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

**19.** Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero, 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro<sup>3</sup> se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016<sup>4</sup>, en fecha 09 de septiembre de 2022, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede pensión por vejez a la C. Ma. Aurora Cotero Rubalcava**, quien ingresó al servicio público desde el 16 de febrero de 1996 a la fecha, contando con una antigüedad de 26 años 06 meses y 21 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Auxiliar de Fiscal adscrita a la Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito; motivo por el cual se autorizó su pensión por vejez a partir del 1° de noviembre de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **\$14,297.00 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,630.86 (cuatro mil seiscientos treinta pesos 86/100 M.N.)**, por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **\$18,927.86 (dieciocho mil novecientos veintisiete pesos 86/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al **95%** la cantidad de **\$17,981.46 (diecisiete mil novecientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.)**, por concepto de salario en sueldo mensual.

**20.** Dicho **proyecto de dictamen favorable** se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General, [www.fiscaliageneralqro.gob.mx](http://www.fiscaliageneralqro.gob.mx), en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

**21.** Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de pensión por vejez de la C. Ma. Aurora Cotero Rubalcava, resulta procedente** al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 26 años, 06 meses y 21 días de servicio al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, contando además con 60 años de edad, lo que se acredita mediante certificación del acta de nacimiento número 2827 expedida a los 02 días del mes de agosto del año 2022, por el Director Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro, lo anterior sin dejar de referir que, desde su ingreso a esta institución el 16 de febrero de 1996, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía también al

<sup>2</sup> En adelante Ley de los Trabajadores.

<sup>3</sup> En subsecuente Fiscalía General.

<sup>4</sup> En adelante Convenio Laboral.

Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 19 de los presentes considerandos**; correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, 18, fracción X, del Convenio Laboral, el **95% (noventa y cinco por ciento)** de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de **\$14,297.00 (catorce mil doscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de sueldo mensual, **\$4,630.86 (cuatro mil seiscientos treinta pesos 86/100 M.N.)**, por concepto de quinquenios, lo que hace un **total de \$18,927.86 (dieciocho mil novecientos veintisiete pesos 86/100 M.N.)**, del cual resulta como equivalente al **95%** la cantidad de **\$17,981.46 (diecisiete mil novecientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la **C. Ma. Aurora Cotero Rubalcava**.

**DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ  
A LA C. MA. AURORA COTERO RUBALCAVA.**

- I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 139, y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ a partir del 1° de noviembre de 2022 a la C. MA. AURORA COTERO RUBALCAVA**, quien actualmente se desempeña en el puesto de Auxiliar de Fiscal, adscrita a la Vice Fiscalía de Investigación y Persecución del Delito de la Fiscalía General, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **\$17,981.46 (diecisiete mil novecientos ochenta y un pesos 46/100 M.N.) mensuales**, equivalentes al **95% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan**.
- II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. MA. AURORA COTERO RUBALCAVA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de pensionados y jubilados de la misma.
- III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Santiago de Querétaro; Querétaro, a 15 de septiembre de 2022, para su debida publicación y observancia.

**ATENTAMENTE**

Rúbrica  
**C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

# GOBIERNO MUNICIPAL JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

ACTAORD/JAP/05/2022

Siendo las diecisiete horas del día once de mayo del año dos mil veintidós, estando reunidos los miembros del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM), en la Sala de Acuerdos de este Organismo, sito en la calle de Cuauhtémoc, Número 27, en el Centro Histórico de San Juan del Río, Querétaro, quienes atienden a la convocatoria oportunamente emitida por el Lic. Salvador Rosales López, Secretario Técnico del H. Consejo Directivo, para la celebración de la **Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, del H. Consejo Directivo de la JAPAM, Administración 2021-2024**, misma que se desahogará con fundamento en los Artículos, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río; y una vez hecho lo anterior se declara abierta la presente sesión, de acuerdo con el siguiente orden del día: - - - - -

1. Pase de lista y declaración de Quórum.
2. Lectura y Aprobación del orden del día.
3. Presentación, análisis y en su caso aprobación de Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de mayo de 2022.
4. Presentación, análisis y en su caso aprobación de bajas de tomas del padrón de la JAPAM por inexistencia.
5. Presentación, análisis y en su caso aprobación de exención de pago a la colonia Insurgentes perteneciente a este municipio, de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios; derivado de la regularización de dicho asentamiento humano, que está llevando a cabo el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).
6. Presentación, análisis y en su caso aprobación de apoyo a locatarios del mercado Juárez, relativo a la exención de pago de derechos de infraestructura y de contratación de tomas de agua potable y su conexión a la red de drenaje sanitario; así como autorización de aplicación de condonación de pago a través de estímulo fiscal, del adeudo que presenta el macromedidor en el mercado Juárez de esta ciudad.
7. Asuntos Generales.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Artículo Cuarto del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM), el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente de este H. Consejo Directivo, en uso de la voz y previamente a someter a acuerdo el orden del día, solicita al Secretario Técnico del Consejo el pase de lista de los miembros presentes, por lo que una vez hecho lo anterior, informa a este cuerpo colegiado que se encuentran presentes los siguientes Consejeros: - - - -

**1.- Pase de lista y declaración de Quórum: - - - - -**

Se pasó lista de los asistentes, encontrándose presentes: - - - - -

1. C. Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Constitucional del Municipio de San Juan del Río Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
2. C. Lic. Karla Viviana Cortés Ocampo, Síndico y Representante del H. Ayuntamiento ante el H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
3. C. Lic. Luz Virginia Cortés Osornio, Representante del H. Ayuntamiento ante el H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

4. C. Lic. Celia Guadalupe Rojas Flores, Tesorero del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
5. C. Ing. Héctor Manuel Rivadeneyra Díaz, Vocal del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
6. C. Felipe Morales Helgueros, Vocal del H. Consejo Directivo de la Junta de agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
7. C. Ing. Jorge Suárez Gómez, Vocal del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
8. C. Lino Felipe Salvador Velázquez Gonzaga, Vocal del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
9. C. Lic. María Cecilia Rocío Basurto Layseca, Vocal del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
10. Lic. Salvador Rosales López, Secretario Técnico del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
11. C. Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Comisario del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.
12. C. Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río.

Una vez hecho lo anterior, el Presidente de este H. Consejo, realiza la declaratoria de Quórum, por lo que el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en uso de la voz expone que en virtud de contar con la asistencia de **doce** miembros del H. Consejo Directivo, en los términos del Artículo Séptimo del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, señala que sí existe Quórum Legal, declarándose instalada formalmente la presente sesión para que este H. Consejo, sesione válidamente.-----

Así mismo el Secretario Técnico hace constar de la presencia en la presente sesión de este H. Consejo en calidad de invitados, de los Servidores Públicos: C.P. Elide Consuelo Nieto Mejía, Gerente Comercial y el M.A.P.E.M., C.P. Salvador Ugalde Rojas, Gerente Financiero, ambos adscritos a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de este municipio. -----

**2.- Lectura y Aprobación del orden del día.** -----

El Presidente del H. Consejo Directivo de la JAPAM, solicita al Secretario Técnico exponga a este Órgano de Gobierno, los puntos a tratar en el orden del día de esta **Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, del H. Consejo Directivo de la JAPAM de la Administración 2021-2024**, por lo cual una vez que se da a conocer el mismo, se concede el uso de la voz a los miembros del H. Consejo, para que manifiesten lo que consideren conveniente. -----

Por lo que una vez que se ha dado lectura al orden del día, la cual contiene los puntos a tratar en esta **Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, del H. Consejo Directivo de la JAPAM de la Administración 2021-2024**, somete a votación económica de los integrantes presentes, para su aprobación el contenido del orden del día, por lo cual, de conformidad con lo previsto por los Artículos Quinto, fracción I del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, se **ACUERDA:** -----

**ACTAORD/JAP/05/2022-2.-** Por **Unanimidad** de los presentes, se aprueba en todos y cada uno de sus términos los puntos a tratar en el orden del día de esta **Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós, del H. Consejo Directivo de la JAPAM, Administración 2021-2024.** -----

**3.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de mayo de 2022.** -----

El Secretario Técnico concede el uso de la voz al invitado a la sesión M.A.P.E.M. y C.P. Salvador Ugalde Rojas, en su carácter de Gerente Financiero, a efecto de que proceda a la exposición sobre las Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de mayo de 2022, mismos que se detallan a continuación: -----



**Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022**

Capítulo	Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Presupuesto Vigente 31-Mayo-22
1000	SERVICIOS PERSONALES	168,184,067	57,074	168,241,141
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,778,903	-	61,778,903
3000	SERVICIOS GENERALES	118,130,773	1,660	118,132,433
4000	TRANSFERENCIAS, A SIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,114,742	-	24,114,742
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,138,722	- 1,660	25,137,062
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	26,452,532	-	26,452,532
<b>Total</b>		<b>423,799,739</b>	<b>57,074</b>	<b>\$423,856,813</b>

F.F.	Fuente de Ingreso	Ley Ingresos Modificada 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Ley Ingresos Vigente 31-Mayo-22
41.00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	408,299,739	- 4,338,629	403,961,110
82.00	APORTACIONES	15,500,000	4,395,703	19,895,703
<b>Total</b>		<b>\$423,799,739</b>	<b>\$ 57,074</b>	<b>\$ 423,856,813</b>

NOTA: LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTACIÓN

No habiendo manifestaciones sobre la presentación de la solicitud de aprobación de Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de mayo de 2022, el Presidente de este H. Consejo, solicita al Secretario Técnico someter a votación nominal de los integrantes presentes, para su aprobación, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos Quinto Fracción I del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, se **ACUERDA:** -----

**ACTAORD/JAP/05/2022-3.-** Por **Unanimidad** de los presentes, este H. Consejo Directivo aprueba en todos y cada uno de sus términos las **Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de mayo de 2022**, dejando constancia de ello en la presente acta, con el anexo de la documentación correspondiente, debiendo realizarse las gestiones necesarias para su **publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”**. -----

#### 4.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de baja de tomas del padrón de la JAPAM por inexistencia. -----

El Secretario Técnico concede el uso de la voz a la invitada a la sesión C.P. Elide Consuelo Nieto Mejía, Gerente Comercial, a efecto de que proceda a la exposición de sobre la baja de tomas del padrón de la JAPAM por inexistencia, misma que se detalla a continuación: -----



**OBJETIVO.** Tener una cartera de cuentas o de usuarios, los cuales reciben el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento por parte del organismo y que estén físicamente en el predio contratado.



**Toma.** El punto de interconexión entre la infraestructura pública y red de distribución de agua potable para el abastecimiento de los servicios hidráulicos y la infraestructura intradomiciliaria de cada predio.

**Medidor.** Es el instrumento de medición instalado en la toma de los usuarios.





**Toma inexistente.** Es aquella que tiene asignado un número de contrato y que por razones de descuido, venta, fusión de predios o por cualquier otra razón, físicamente ya no existe la toma, ni el instrumento de medición en el predio.



## RELACIÓN DE CONTRATOS CON TOMA INEXISTENTE



NO. DE CONTRATO	NOMBRE	DOMICILIO	MESES DE ADEUDO	IMPORTE DE ADEUDO
22441	VALERIO LOPEZ ANASTACIA	Francisco Javier Mina No. 25 A, Centro	145	\$ 22,135.98
12273	CABRERA RODRIGUEZ FCO.	Francisco Javier Mina No. 0, Centro	186	\$ 53,904.18
16243	MEJIA ENDOZA BENITO	Providencia No. 52, Soledad del Rio	186	\$ 33,702.60
31446	MIRANDA TOVAR CARLOS	El mezquital No. 19, El carrizo	186	\$ 24,581.47
42993	SOTO CANO EUFEMIA	Landa de matamoros No. 24, Granjas Banthi secc solares.	160	\$ 24,942.16



Expuesto lo anterior se concede el uso de la voz a los miembros del H. Consejo, para que manifiesten lo que consideren conveniente. -----

En primer término, la Consejera Luz Virginia Cortés Osornio solicita el uso de la voz a efecto de manifestar si era una buena herramienta de localización de personas deudoras de los servicios que presta esta institución, sin embargo se le comentó que la deuda que se genera por los servicios prestados se gravan al inmueble de referencia y no sobre la persona o usuario, por lo cual no sería una opción viable. Por otro lado, la Consejera María Cecilia Rocío Basurto Layseca pregunta al expositor cuánto cuesta una toma de agua, a lo cual la expositora contesta que es variable ya que el costo depende de las cantidades y distancias de materiales que se ocupen para su instalación. Y en una última participación dentro del presente punto, el Consejero Lino Felipe Salvador Velázquez Gonzaga,

solicita le sea facilitado el documento donde se encuentren las tarifas de los servicios que presta la institución, a lo cual se le informa que se le hará llegar un ejemplar de la Ley de ingresos vigente para el municipio, misma que contiene el costo de los derechos por los servicios que presta el Organismo Operador.

No habiendo manifestaciones sobre la presentación de **baja de tomas del padrón de la JAPAM por inexistencia** el Presidente de este H. Consejo solicita al Secretario Técnico, someter a votación nominal de los integrantes presentes, para su aprobación, por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos Quinto Fracción I del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, se **ACUERDA:** -----

**ACTAORD/JAP/05/2022-4.-** Por **Unanimidad** de los presentes, este H. Consejo Directivo aprueba en todos y cada uno de sus términos la **baja de tomas del padrón de la JAPAM por inexistencia**, dejando constancia de ello en la presente acta, debiendo realizarse las gestiones necesarias para su **publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”**. -----

**5.- Presentación, análisis y en su caso aprobación de exención de pago a la colonia Insurgentes perteneciente a este municipio, de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios; derivado de la regularización de dicho asentamiento humano, que está llevando a cabo el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS).** -----

El Secretario Técnico procede a presentar la exposición de la exención de pago a la colonia Insurgentes perteneciente a este municipio, de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios; derivado de la regularización de dicho asentamiento humano, que está llevando a cabo el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), mismos que se detallan a continuación: -----

**UBICACIÓN**



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal





**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

### JAPAM – COLONIA INSURGENTES

EL AGUA SE LLEVÓ A LA COLONIA EN EL AÑO 2012 A TRAVÉS DEL PROGRAMA FEDERAL  
PRODDER - 2011 (PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS)

NÚMERO DE CONTRATOS AGUA	105
FECHA PRIMER CONTRATO	01 DE JUNIO DEL 2012
FECHA PRIMER SERVICIO DE AGUA	22 DE JUNIO DEL 2012



**DESARROLLO TERRITORIAL**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL Y URBANO

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

**Representación Querétaro**  
Área Técnica

**Oficio No. 1.8.22/T/0477/2022**  
Asunto: Solicitud de Factibilidad

Querétaro, Qro., a 04 de Abril de 2022



**Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba**  
Director de la Junta Potable y Alcantarillado Municipal  
En San Juan del Río  
Presente

Por medio del presente con fundamento en lo establecido en el Artículo 31 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), en seguimiento al proceso de regularización del Asentamiento humano denominado "Insurgentes", ubicado en el Municipio de San Juan del Río, nos permitimos solicitar de su apoyo, a fin de obtener la **Factibilidad de agua**, sobre el Asentamiento que nos ocupa

A efecto de lo anterior se anexa, en copia simple, lo siguiente:

- Escritura 26.871, tomo 378: Poder a favor de Corett ahora INSUS.
- Oficio 3US/172/D/22: Dictamen de Uso de Suelo
- Ubicación del polígono en formato KMZ

Lo anterior se solicita exento del pago de derechos que genere, con base en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, que establece un trato especial para los 3 órdenes de Gobierno en el ejercicio de sus funciones como nos permitimos transcribir

*"Artículo 21.- Están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios a menos que su actividad no corresponda sus funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la Ley especial de la contribución de que se trate."*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**ARQ. LARISSA IBARRA VALDÉS**  
REPRESENTANTE REGIONAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSUS**  
INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE

**DELEGACIÓN QUERÉTARO**

MINUTARIO A L'LVIA



Calle Amaleco 112, Colonia Estrella. C.P. 76030, Querétaro, Querétaro  
Tel. 442 223 75 16

queretaro@insus.gob.mx  
www.gob.mx/insus



Expuesto lo anterior se concede el uso de la voz a los miembros del H. Consejo, para que manifiesten lo que consideren conveniente. -----

No habiendo manifestaciones sobre la presentación sobre la **exención de pago a la colonia Insurgentes perteneciente a este municipio, de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios; derivado de la regularización de dicho asentamiento humano, que está llevando a cabo el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)**, el Presidente de este H. Consejo solicita al Secretario Técnico, someter a votación nominal de los integrantes presentes, para su aprobación, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto Fracción I del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, se **ACUERDA**: -----

**ACTAORD/JAP/05/2022-5.-** Por **Unanimidad** de los presentes, este H. Consejo Directivo aprueba en todos y cada uno de sus términos la **exención de pago a la colonia Insurgentes perteneciente a este municipio, de derechos de infraestructura para la prestación del servicio de agua potable a nuevos usuarios; derivado de la regularización de dicho asentamiento humano, que está llevando a cabo el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)**, dejando constancia de ello en la presente acta, debiendo realizarse las gestiones necesarias para su **publicación en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”**. -----

**6- Presentación, análisis y en su caso aprobación de apoyo a locatarios del Mercado Juárez, relativo a la exención de pago de derechos de infraestructura y de contratación de tomas de agua potable y su conexión a la red de drenaje sanitario; así como autorización a la solicitud de aplicación de condonación de pago a través de estímulo fiscal, del adeudo que presenta el macromedidor en el mercado Juárez de esta ciudad.** -----

El Secretario Técnico concede el uso de la voz a la invitada a la sesión C.P. Elide Consuelo Nieto Mejía, en su carácter de Gerente Comercial, a efecto de que proceda a la presentación sobre el apoyo a locatarios del Mercado Juárez, relativo a la exención de pago de derechos de infraestructura y de contratación de tomas de agua potable y su conexión a la red de drenaje sanitario; así como autorización a la solicitud de aplicación de condonación de pago a través de estímulo fiscal, del adeudo que presenta el macromedidor en el mercado Juárez de esta ciudad, mismo que se detalla a continuación: -----



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

**OBJETIVO.** Buscar la cultura del consumo adecuado y del pago necesario en los locatarios que utilizan el servicio integral de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento.



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

**SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE PAGO DE DERECHOS DE INFRAESTRUCTURA DE TOMAS NUEVAS Y CONTRATACIÓN, SOLICITADA POR LOS LOCATARIOS DEL MERCADO JUÁREZ QUE NO CUENTAN CON EL SERVICIO DE AGUA POTABLE.**

- a) Tomas nuevas
- b) Tomas comunes



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

**TOMAS COMUNES:**

**1 TOMA INSTALADA EN LAVADEROS.** La cual se sugiere a los locatarios sea administrada por los propietarios de las carnicerías para que se le de el uso para el que será instalada, debiendo nombrar a un representante común.

**1 TOMA INSTALADA EN BAÑOS.** La cual se sugiere a los locatarios sea administrada por el administrador del mercado para que se le de el uso para el que será instalada.





**REQUISITOS SOLICITADOS PARA NUEVAS CONTRATACIONES.**

PRESENTAR:

- CONCESIÓN QUE LO ACREDITE COMO USUFRUCTUARIO DEL LOCAL.
- LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA.
- PETICIÓN DEL APOYO SOLICITADO DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL.



Una vez que se ha hecho la presentación sobre el apoyo a locatarios del Mercado Juárez, relativo a la exención de pago de derechos de infraestructura y de contratación de tomas de agua potable y su conexión a la red de drenaje sanitario; así como autorización a la solicitud de aplicación de condonación de pago a través de estímulo fiscal, del adeudo que presenta el macromedidor en el mercado Juárez de esta ciudad., se concede el uso de la voz a los miembros del H. Consejo, para que manifiesten lo que consideren conveniente. -----

En este acto, solicita el uso de la voz la Consejera Karla Viviana Cortés Ocampo, solicitando que lo ideal sería que se les cobre todos y cada uno de los derechos a que están obligados a pagar como cualquier otro usuario, ya que no esta de acuerdo a que se les realice condonación alguna a los locatarios; a lo cual es puesta en este momento a discusión la postura de la consejera con el resto del cuerpo colegiado, a lo tanto, después de haber sido discutida dicha postura, se llevó a la determinación que la misma es inviable. Por otro lado, solicita el uso de la voz el Consejero Lino Felipe Salvador Velázquez Gonzaga manifestándose en el sentido que se establezca como requisito en la condonación y posteriormente la contratación sin costo, que se requiera una carta compromiso en la cual se refrende el compromiso de cumplir todas y cada una de las obligaciones que se tienen al ser parte del padrón de usuarios de la institución, como lo es entre otras, el pago en tiempo y forma de los servicios otorgados, postura a la cual se acepta como viable por el resto de los consejeros y se establece como requisito en la contratación de los servicios por parte de los locatarios de dicho mercado.

No habiendo más consideraciones al respecto, el Presidente de este H. Consejo somete a votación nominal de los integrantes presentes, para su aprobación, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto Fracción I del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, se **ACUERDA:** -----

**ACTAORD/JAP/05/2022-6.-** Por **Mayoría** de los presentes, este H. Consejo Directivo aprueba en todos y cada uno de sus términos el **apoyo a locatarios del Mercado Juárez, relativo a la exención de pago de derechos de infraestructura y de contratación de tomas de agua potable y su conexión a la red de drenaje sanitario; así como autorización a la solicitud de aplicación de condonación de pago a través de estímulo fiscal, del adeudo que presenta el macromedidor en el mercado Juárez de esta ciudad**, dejando constancia de ello en la presente acta. -----

**ASUNTOS GENERALES**

En asuntos generales, solicita el uso de la voz la Consejera Luz Virginia Cortés Osornio, para cuestionar cuales fueron los alcances e impresiones de la Japam en su participación en la feria San Juan 2022, a lo cual el Director y Secretario Ejecutivo Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, señala que fue integrada por 34 elementos educativos, con enfoque lúdico, abordando el tema del agua, el recurso más importante para el sustento y el desarrollo de la sociedad; además, se contó con una visita aproximada de 10,000 personas en los 18 días que estuvo expuesto el pabellón en la feria. -----

Por otra parte, solicita el uso de la voz el Consejero Felipe Morales Helgueros, para manifestar que diversos vecinos de la zona centro de la ciudad, solicitan el apoyo por parte de la Japam para que sean sustituidas las tapas de las cajas de medidores que se encuentran sepultados en las banquetas del primer cuadro de la ciudad; a lo cual el Director y Secretario Ejecutivo Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, señala que a la brevedad será atendida dicha petición para la sustitución de las tapas que se encuentren averiadas o en mal estado. -----

Una vez que han sido agotados los temas tratados en la sesión que nos ocupa, el Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y siendo las 18:26 horas, del día doce de julio del año dos mil veintidós, declara formalmente concluida la Quinta Sesión Ordinaria del año dos mil veintidós del H. Consejo Directivo de la Administración 2021-2024 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y firmando para su constancia los miembros del H. Consejo Directivo que en este acto intervinieron y que así quisieron hacerlo. -

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO:** La presente acta surte los efectos legales correspondientes a partir de la presente fecha. -----

**SEGUNDO:** Se faculta al Secretario Técnico del Consejo, Lic. Salvador Rosales López, para que realice los trámites y gestiones necesarios para la debida publicación total o parcial de la presente Acta, así como en su caso de los anexos correspondientes, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**C. Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia.**  
Presidente del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**C. Lic. Karla Viviana Cortés Ocampo.**  
Síndico y Representante del H. Ayuntamiento  
ante el H. Consejo Directivo.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**C. Lic. Luz Virginia Cortés Osornio.**  
Representante del H. Ayuntamiento ante el H.  
Consejo Directivo.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**C. Lic. Celia Guadalupe Rojas Flores.**  
Tesorero del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
**C. Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo.**  
Comisario del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

---

**C. Ing. Manuel Rivadeneyra Díaz.**  
Vocal del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

---

**C. Felipe Morales Helgueros.**  
Vocal del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

---

**C. Ing. Jorge Suárez Gómez.**  
Vocal del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

---

**C. Lino Felipe Salvador Velázquez Gonzaga.**  
Vocal del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

---

**C. María Cecilia Rocío Basurto Layseca.**  
Vocal del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

---

**C. Lic. Salvador Rosales López.**  
Secretario Técnico del H. Consejo Directivo.

Rúbrica

---

**C. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba**  
Secretario Ejecutivo del H. Consejo.

ANEXOS



JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
QUERÉTARO

Fecha y hora de Impresión: 27/jun/2022 11:57 a. m.  
Página: 1

Póliza: P02168 Del 09/05/2022

Concepto: Gasto Modificado Folio: 14 (Traspaso) Ejercicio : 2022 ACTA DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8220-1401-013-202-3381-1	Servicios de vigilancia G. Corriente	\$1,000,000.00		Monto Modificado
0002	8220-1401-013-202-3391-1	Servicios profesionales, científicos y		\$350,000.00	Monto Modificado
0003	8220-1401-013-206-3391-1	Servicios profesionales, científicos y		\$650,000.00	Monto Modificado
0004	8230-1401-013-202-3381-1	Servicios de vigilancia G. Corriente		\$1,000,000.00	Monto Modificado
0005	8230-1401-013-202-3391-1	Servicios profesionales, científicos y	\$350,000.00		Monto Modificado
0006	8230-1401-013-206-3391-1	Servicios profesionales, científicos y	\$650,000.00		Monto Modificado
Sumas iguales =>			2,000,000.00	2,000,000.00	



COTEJADO

Elaboró: AHernandez

Modificó: Cmatias

16

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

17

**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Aseo Urbano Municipal  
Usr: AHernandez  
Rep: rptPoliza

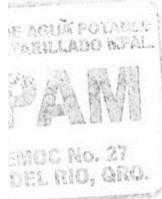
**JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
QUERETARO**

Fecha y hora de Impresión: 28/jun/2022 10:41 a. m.  
Página: 1

Póliza: P02391 Del 20/05/2022

Concepto: Gasto Modificado Folio: 15 (Traspaso) Ejercicio : 2022 ACTA CONSEJO DIRECTIVO

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8220-1401-023-202-5411-2	Vehiculos y equipo terrestre G. Capital		\$1,660,000.00	Monto Modificado
0002	8220-2501-031-201-5911-2	Software G. Capital	\$512,000.00		Monto Modificado
0003	8220-1401-031-201-5911-2	Software G. Capital	\$512,000.00		Monto Modificado
0004	8220-2501-031-201-5291-2	Otro mobiliario y equipo educacional y	\$273,370.00		Monto Modificado
0005	8220-1401-031-201-5291-2	Otro mobiliario y equipo educacional y	\$273,370.00		Monto Modificado
0006	8220-1401-031-201-5693-2	Fortalecimiento del Espacio de Cultura	\$43,800.00		Monto Modificado
0007	8220-2501-031-201-5693-2	Fortalecimiento del Espacio de Cultura	\$43,800.00		Monto Modificado
0008	8220-2501-031-201-3924-1	I al millar G. Corriente	\$830.00		Monto Modificado
0009	8220-1401-031-201-3924-1	I al millar G. Corriente	\$830.00		Monto Modificado
0010	8230-1401-023-202-5411-2	Vehiculos y equipo terrestre G. Capital	\$1,660,000.00		Monto Modificado
0011	8230-2501-031-201-5911-2	Software G. Capital		\$512,000.00	Monto Modificado
0012	8230-1401-031-201-5911-2	Software G. Capital		\$512,000.00	Monto Modificado
0013	8230-2501-031-201-5291-2	Otro mobiliario y equipo educacional y		\$273,370.00	Monto Modificado
0014	8230-1401-031-201-5291-2	Otro mobiliario y equipo educacional y		\$273,370.00	Monto Modificado
0015	8230-1401-031-201-5693-2	Fortalecimiento del Espacio de Cultura		\$43,800.00	Monto Modificado
0016	8230-2501-031-201-5693-2	Fortalecimiento del Espacio de Cultura		\$43,800.00	Monto Modificado
0017	8230-2501-031-201-3924-1	I al millar G. Corriente		\$830.00	Monto Modificado
0018	8230-1401-031-201-3924-1	I al millar G. Corriente		\$830.00	Monto Modificado
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<u>3,320,000.00</u>	<u>3,320,000.00</u>	



**COTEJADO**

Elaboró: AHernandez

Modificó: AHernandez

18



**JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**  
**QUERETARO**

Fecha y hora de Impresión | 27/jun /2022 11:59 a. m.  
 Página | 1

Póliza: P02469 Del 24/05/2022

Concepto: Gasto Modificado Folio: 16 (Ampliación) Ejercicio : 2022 RESOLUCIÓN LAUDO LABORAL OJEDA ANAYA LUIS GERARDO EXP.2352/2021/1

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8220-1401-001-208-1131-1	Sueldos base al personal permanente G	\$19,132.32		Monto Modificado
0002	8220-1401-001-208-1322-1	Agumaldo G. Corriente	\$29,114.40		Monto Modificado
0003	8220-1401-001-208-1549-1	Subsidios ISR Salarios y Prestaciones	\$8,827.49		Monto Modificado
0004	8230-1401-001-208-1131-1	Sueldos base al personal permanente G		\$19,132.32	Monto Modificado
0005	8230-1401-001-208-1322-1	Agumaldo G. Corriente		\$29,114.40	Monto Modificado
0006	8230-1401-001-208-1549-1	Subsidios ISR Salarios y Prestaciones		\$8,827.49	Monto Modificado
<b>Sumas iguales =&gt;</b>			<b>57,074.21</b>	<b>57,074.21</b>	



**COTEJADO**

Elaboró: Cmatias

*[Large vertical signature/initials running down the center of the page]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

19



JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
QUERETARO

Fecha y hora de Impresión | 27/jun./2022 12:00 p. m.  
Página | 1

Usu: AHernandez  
Rep: rptPoliza

Póliza: P02112 Del 29/04/2022

Concepto: Ingreso Modificado Folio: 12 (Ampliación) Ejercicio: 2022 ANEXO TÉCNICO 01/2022 Y ANEXO DE EJECUCIÓN 22-01/2022 PROAGUA 2022

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8130-82-01-06	APARURAL	\$5,255,307.00		Monto Modificado
0002	8130-82-01-10	APAURBANO	\$1,823,535.00		Monto Modificado
0003	8120-82-01-06	APARURAL		\$5,255,307.00	Monto Modificado
0004	8120-82-01-10	APAURBANO		\$1,823,535.00	Monto Modificado
Sumas iguales =>			7,078,842.00	7,078,842.00	



COTEJADO

Vertical stamp: LA SOMBRA DE ARTEAGA

Handwritten signatures

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

20



JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
QUÉRETARO

Fecha y hora de Impresión: 27/jun /2022 12:01 p. m.  
Página: 1

Usr: AHernandez  
Rep: rptPoliza

Póliza: P02114 Del 29/04/2022

Concepto: Ingreso Modificado Folio: 13 (Reducción) Ejercicio : 2022 ANEXO TÉCNICO 01/2022 Y ANEXO DE EJECUCIÓN 22-01/2022 PROAGUA 2022

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8130-41-1-1-1	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE		\$4,395,703.00	Monto Modificado
0002	8130-82-01-09	PRODI		\$2,683,139.00	Monto Modificado
0003	8120-41-1-1-1	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	\$4,395,703.00		Monto Modificado
0004	8120-82-01-09	PRODI	\$2,683,139.00		Monto Modificado
Sumas iguales =>			7,078,842.00	7,078,842.00	



COTEJADO

Vertical stamp: COTEJADO

[Handwritten signature]

21



JUNTA DE AGUA POTABLE DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.  
QUERETARO

Fecha y hora de Impresión: 27/jun/2022 12:01 p.m.  
Página: 1

Usu: AHernandez  
Rep: rptPoliza

Póliza: P02471 Del 24/05/2022

Concepto: Ingreso Modificado Folio: 17 (Ampliación) Ejercicio : 2022 RESOLUCIÓN LAUDO LABORAL OJEDA ANAYA LUIS GERARDO EXP.2352/2021/1

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8130-11-1-4-2	DERECHOS DE	\$57,074.21		Monto Modificado
0002	8120-11-1-4-2	DERECHOS DE		\$57,074.21	Monto Modificado
Sumas iguales =>			\$7,074.21	\$7,074.21	



COTEJADO

*[Large vertical scribble]*

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten numbers: 2, 1, 2]*

22



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
 Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
 Egresos Informe Global

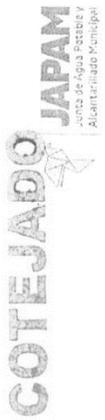


Capítulo	Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Presupuesto Vigente 31-Mayo-22
1000	SERVICIOS PERSONALES	168,184,067	57,074	168,241,141
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	61,778,903	-	61,778,903
3000	SERVICIOS GENERALES	118,130,773	1,660	118,132,433
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	24,114,742	-	24,114,742
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,138,722	1,660	25,137,062
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	26,452,532	-	26,452,532
Total		423,799,739	57,074	\$ 423,856,813

NOTA: LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTACIÓN

*[Handwritten signatures and scribbles covering the bottom half of the page, including a large signature that appears to say 'Fuent' and another that says 'Cotejado']*

23



JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL  
Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
Ingresos Informe Global

F.F.	Fuente de Ingreso	Ley Ingresos Modificada 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Ley Ingresos Vigente 31-Mayo-22
41.00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	408,299,739	4,338,629	403,961,110
82.00	APORTACIONES	15,500,000	4,395,703	19,895,703
<b>Total</b>		<b>\$ 423,799,739</b>	<b>\$ 57,074</b>	<b>\$ 423,856,813</b>

NOTA: LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTACIÓN

*[Handwritten signatures and scribbles over the table and note area]*

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**  
 Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
 Egresos Informe Analítico

**JAPAM**  
 Junta de Agua Potable y  
 Alcantarillado Municipal

**COTEJADO**

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Presupuesto Vigente 31-Mayo-22
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>168,184,066.96</b>	<b>57,074.21</b>	<b>168,241,141.17</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>89,349,389.98</b>	<b>19,132.32</b>	<b>89,368,522.30</b>
1130 Sueldos base al personal permanente	89,349,389.98	19,132.32	89,368,522.30
1131 Sueldos base al personal permanente	62,704,141.98	19,132.32	62,723,274.30
1132 Quinquenio	6,645,248.00	-	6,645,248.00
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>21,086,750.14</b>	<b>29,114.40</b>	<b>21,115,864.54</b>
1320 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	18,979,538.14	29,114.40	19,008,652.54
1322 Aguinaldo	13,305,358.00	29,114.40	13,334,472.40
1323 Prima vacacional	920,963.92	-	920,963.92
1324 Vacaciones por terminación laboral	2,107,212.00	-	2,107,212.00
1330 Horas extraordinarias	1,412,044.00	-	1,412,044.00
1331 Horas extraordinarias dobles	695,168.00	-	695,168.00
1332 Horas extraordinarias triples	25,317,387.00	-	25,317,387.00
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>12,055,384.00</b>	<b>-</b>	<b>12,055,384.00</b>
1410 Aportaciones de seguridad social	12,055,384.00	-	12,055,384.00
1411 Aportaciones de seguridad social	12,055,384.00	-	12,055,384.00
1420 Aportaciones a fondos de vivienda	5,712,457.00	-	5,712,457.00
1421 Aportaciones a fondos de vivienda	5,712,457.00	-	5,712,457.00
1430 Aportaciones al sistema para el retiro	7,149,546.00	-	7,149,546.00
1431 Aportaciones al sistema para el retiro	2,278,740.00	-	2,278,740.00
1432 Aportaciones al sistema para el retiro cesantía y vejez	4,870,806.00	-	4,870,806.00
1440 Aportaciones para seguros	400,000.00	-	400,000.00
1441 Aportaciones para seguros	400,000.00	-	400,000.00
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>46,259,374.84</b>	<b>8,827.49</b>	<b>46,268,202.33</b>
1520 Indemnizaciones	4,427,967.00	-	4,427,967.00
1521 Indemnizaciones	4,427,967.00	-	4,427,967.00
1540 Prestaciones contractuales	40,002,788.84	8,827.49	40,011,614.33
1541 Apoyo Especial Anual	1,291,500.00	-	1,291,500.00
1542 Apoyo por transporte	3,339,663.00	-	3,339,663.00
1543 Despensa Mensual	3,597,750.00	-	3,597,750.00
1544 Despensa Especial Anual	1,900,765.00	-	1,900,765.00
1545 Días Festivos (Descanso Obligatorio)	2,050,000.00	-	2,050,000.00
1546 Días de permisos económicos no disfrutados	1,385,477.00	-	1,385,477.00
1547 Prima de Antigüedad	9,025,283.66	-	9,025,283.66
1548 Prima Sabatina	476,288.00	-	476,288.00
1549 Subsidios ISR Salarios y Prestaciones	16,936,050.18	8,827.49	16,944,877.67
1590 Otras prestaciones sociales y económicas	1,828,621.00	-	1,828,621.00
1592 Apoyo Anual al ahorro	664,200.00	-	664,200.00
1593 Ayuda por fallecimiento de conyuge e hijos	150,000.00	-	150,000.00
1594 Ayuda por fallecimiento de padres	100,000.00	-	100,000.00
1595 Ayuda por nacimiento de hijos	30,000.00	-	30,000.00
1596 Prima Dominical	567,796.00	-	567,796.00
1597 Reintegro del Impuesto Predial	66,625.00	-	66,625.00
1598 Pago de Marcha	150,000.00	-	150,000.00
1599 Otras prestaciones sociales y económicas CGT	100,000.00	-	100,000.00
<b>1700 PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS</b>	<b>6,171,165.00</b>	<b>-</b>	<b>6,171,165.00</b>
1710 Estímulos	6,171,165.00	-	6,171,165.00
1712 Estímulo por puntualidad y asistencia	4,561,837.00	-	4,561,837.00
1713 Estímulo por puntualidad y asistencia anual	384,855.00	-	384,855.00
1714 Estímulo años de servicio	1,224,473.00	-	1,224,473.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>61,778,903.00</b>	<b>-</b>	<b>61,778,903.00</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES</b>	<b>2,630,274.00</b>	<b>-</b>	<b>2,630,274.00</b>

Handwritten signatures and initials, including a large '24' in the top right corner.

**COTEJADO**

**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**  
Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
Egresos Informe Analítico



	Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Presupuesto Vigente 31-Mayo-22
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,351,164.00	-	1,351,164.00
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,351,164.00	-	1,351,164.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	557,407.00	-	557,407.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	557,407.00	-	557,407.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	150,000.00	-	150,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	150,000.00	-	150,000.00
2160	Material de limpieza	571,703.00	-	571,703.00
2161	Material de limpieza	571,703.00	-	571,703.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	288,200.00	-	288,200.00
2210	Productos alimenticios para personas	288,200.00	-	288,200.00
2211	Productos alimenticios para personas	288,200.00	-	288,200.00
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	43,082,244.00	-	43,082,244.00
2410	Productos minerales no metálicos	1,735,391.00	-	1,735,391.00
2411	Productos minerales no metálicos	1,735,391.00	-	1,735,391.00
2420	Cemento y productos de concreto	900,000.00	-	900,000.00
2421	Cemento y productos de concreto	900,000.00	-	900,000.00
2430	Cal, yeso y productos de yeso	100,000.00	-	100,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	100,000.00	-	100,000.00
2460	Material eléctrico y electrónico	4,391,974.00	-	4,391,974.00
2461	Material eléctrico y electrónico	4,391,974.00	-	4,391,974.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	169,609.00	-	169,609.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	169,609.00	-	169,609.00
2480	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	35,785,270.00	-	35,785,270.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	35,785,270.00	-	35,785,270.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	2,252,515.00	-	2,252,515.00
2510	Productos químicos básicos	1,762,640.00	-	1,762,640.00
2511	Productos químicos básicos	1,762,640.00	-	1,762,640.00
2550	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	489,875.00	-	489,875.00
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	489,875.00	-	489,875.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,000,000.00	-	7,000,000.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	7,000,000.00	-	7,000,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	7,000,000.00	-	7,000,000.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,667,942.00	-	1,667,942.00
2710	Vestuario y uniformes	789,095.00	-	789,095.00
2711	Vestuario y uniformes	789,095.00	-	789,095.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	878,847.00	-	878,847.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	878,847.00	-	878,847.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	4,857,728.00	-	4,857,728.00
2910	Herramientas menores	1,100,486.00	-	1,100,486.00
2911	Herramientas menores	1,100,486.00	-	1,100,486.00
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,555.00	-	5,555.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	5,555.00	-	5,555.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	178,135.00	-	178,135.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	178,135.00	-	178,135.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,247,982.00	-	3,247,982.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	3,247,982.00	-	3,247,982.00
2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	325,570.00	-	325,570.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	325,570.00	-	325,570.00

25

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**  
Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
Egresos Informe Analítico



**COTEJADO**  
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente 01-Abril-2022	Ampliaciones y Reducciones Abril-Mayo 2022	Presupuesto Vigente 31-Mayo-22
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>118,130,772.61</b>	<b>1,660.00</b>	<b>118,132,432.61</b>
<b>3100 SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>60,445,000.00</b>	-	<b>60,445,000.00</b>
3110 Energía eléctrica	59,700,000.00	-	59,700,000.00
3111 Energía eléctrica	47,000,000.00	-	47,000,000.00
3112 Energía eléctrica reombeos	6,100,000.00	-	6,100,000.00
3113 Energía eléctrica de plantas de tratamiento	6,150,000.00	-	6,150,000.00
3114 Energía eléctrica de oficina	450,000.00	-	450,000.00
3130 Agua	25,000.00	-	25,000.00
3131 Agua	25,000.00	-	25,000.00
3140 Telefonía tradicional	250,000.00	-	250,000.00
3141 Telefonía tradicional	250,000.00	-	250,000.00
3150 Telefonía celular	200,000.00	-	200,000.00
3151 Telefonía celular	200,000.00	-	200,000.00
3170 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	270,000.00	-	270,000.00
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	270,000.00	-	270,000.00
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>4,189,049.00</b>	-	<b>4,189,049.00</b>
3210 Arrendamiento de terrenos	100,000.00	-	100,000.00
3211 Arrendamiento de terrenos	100,000.00	-	100,000.00
3220 Arrendamiento de edificios	750,000.00	-	750,000.00
3221 Arrendamiento de edificios	750,000.00	-	750,000.00
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	400,000.00	-	400,000.00
3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	400,000.00	-	400,000.00
3260 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,619,049.00	-	2,619,049.00
3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	2,619,049.00	-	2,619,049.00
3270 Arrendamiento de activos intangibles	20,000.00	-	20,000.00
3271 Arrendamiento de activos intangibles	20,000.00	-	20,000.00
3280 Otros arrendamientos	300,000.00	-	300,000.00
3291 Otros arrendamientos	300,000.00	-	300,000.00
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>8,413,745.61</b>	-	<b>8,413,745.61</b>
3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,700,000.00	-	1,700,000.00
3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1,700,000.00	-	1,700,000.00
3320 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	800,000.00	-	800,000.00
3322 Servicios Prestados por Laboratorios	800,000.00	-	800,000.00
3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	500,000.00	-	500,000.00
3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	500,000.00	-	500,000.00
3340 Servicios de capacitación	100,000.00	-	100,000.00
3341 Servicios de capacitación	100,000.00	-	100,000.00
3360 Servicios de vigilancia	1,000,000.00	-	1,000,000.00
3381 Servicios de vigilancia	1,000,000.00	-	1,000,000.00
3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,413,745.61	-	4,413,745.61
3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	4,413,745.61	-	4,413,745.61
3392 Operación y mantenimiento de las Plantas de tratamiento	2,400,000.00	-	2,400,000.00
3393 Operación y mantenimiento de las Plantas de tratamiento	1,213,745.61	-	1,213,745.61
3399 Controlaría Social APALUR-APARURAL y Monitoreo APARURAL	700,000.00	-	700,000.00
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>11,180,000.00</b>	-	<b>11,180,000.00</b>
3410 Servicios financieros y bancarios	5,800,000.00	-	5,800,000.00
3411 Servicios financieros y bancarios	5,800,000.00	-	5,800,000.00
3412 Otros Gastos Varios	5,000,000.00	-	5,000,000.00
3430 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	3,840,000.00	-	3,840,000.00
3431 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	3,840,000.00	-	3,840,000.00

*(Handwritten signatures and initials)*

26

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**  
 Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
 Egresos Informe Analítico

	Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Presupuesto Vigente 31-Mayo-22
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	40,000.00	-	40,000.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	40,000.00	-	40,000.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	1,500,000.00	-	1,500,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	1,500,000.00	-	1,500,000.00
3500	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>13,967,878.00</b>	-	<b>13,967,878.00</b>
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	4,212,250.00	-	4,212,250.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,153,350.00	-	1,153,350.00
3512	Mantenimiento a plantas de tratamiento	2,636,500.00	-	2,636,500.00
3513	Reparación y mantenimiento de vialidad	422,400.00	-	422,400.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	82,500.00	-	82,500.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	82,500.00	-	82,500.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	264,000.00	-	264,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	264,000.00	-	264,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,584,000.00	-	1,584,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1,584,000.00	-	1,584,000.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	7,270,428.00	-	7,270,428.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	366,828.00	-	366,828.00
3572	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de bombeo	4,774,000.00	-	4,774,000.00
3573	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de re-bombao	2,129,600.00	-	2,129,600.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	406,200.00	-	406,200.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	406,200.00	-	406,200.00
3590	Servicios de jardinería y fumigación	148,500.00	-	148,500.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	148,500.00	-	148,500.00
3600	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>1,212,000.00</b>	-	<b>1,212,000.00</b>
3620	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	900,000.00	-	900,000.00
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	900,000.00	-	900,000.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	312,000.00	-	312,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	312,000.00	-	312,000.00
3700	<b>SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS</b>	<b>180,000.00</b>	-	<b>180,000.00</b>
3720	Pasajes terrestres	60,000.00	-	60,000.00
3721	Pasajes terrestres	60,000.00	-	60,000.00
3750	Viáticos en el país	60,000.00	-	60,000.00
3751	Viáticos en el país	60,000.00	-	60,000.00
3790	Otros servicios de traslado y hospedaje	60,000.00	-	60,000.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	60,000.00	-	60,000.00
3800	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>300,000.00</b>	-	<b>300,000.00</b>
3920	Gastos de orden social y cultural	300,000.00	-	300,000.00
3921	Gastos de celebraciones y actos conmemorativos CGT	300,000.00	-	300,000.00
3900	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>18,244,760.00</b>	<b>1,660.00</b>	<b>18,244,760.00</b>
3920	Impuestos y derechos	15,500,000.00	1,660.00	15,501,660.00
3921	Impuestos y derechos	900,000.00	-	900,000.00
3922	Derechos de descarga CANA	1,000,000.00	-	1,000,000.00
3923	Derechos de extracción CANA	14,000,000.00	-	14,000,000.00
3924	1 al millar	14,000,000.00	1,660.00	14,001,660.00

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Arteaga' and another that looks like 'Zuniga'. There is also a handwritten number '27' in the top right corner.

**COTEJADO**



**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**

Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
Egresos Informe Analítico

No. 10

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Presupuesto Vigente 31-Mayo-22
3850 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00	-	50,000.00
3851 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	50,000.00	-	50,000.00
3880 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,100,000.00	-	2,100,000.00
3881 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,100,000.00	-	2,100,000.00
3890 Otros servicios generales	593,100.00	-	593,100.00
3891 Otros servicios generales	400,000.00	-	400,000.00
3892 Servicio de rebombio	60,000.00	-	60,000.00
3894 Servicios de alimentos	133,100.00	-	133,100.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>24,114,742.00</b>		<b>24,114,742.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	854,742.00	-	854,742.00
4140 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	854,742.00	-	854,742.00
4141 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	854,742.00	-	854,742.00
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>2,160,000.00</b>		<b>2,160,000.00</b>
4420 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,160,000.00	-	2,160,000.00
4421 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,160,000.00	-	2,160,000.00
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>20,000,000.00</b>		<b>20,000,000.00</b>
4590 Otras pensiones y jubilaciones	20,000,000.00	-	20,000,000.00
4591 Otras pensiones y jubilaciones	20,000,000.00	-	20,000,000.00
<b>4800 DONATIVOS</b>	<b>1,100,000.00</b>		<b>1,100,000.00</b>
4810 Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,100,000.00	-	1,100,000.00
4811 Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,100,000.00	-	1,100,000.00

Handwritten signatures and initials are present over the table, including a large signature at the top right and several initials below.

29



**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**  
Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
Egresos Informe Analítico



COTEJADO

Objeto del Gasto	Presupuesto Vigente 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Presupuesto Vigente 31-Mayo-22
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	25,138,722.00	1,660.00	25,137,062.00
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	1,310,000.00	-	1,310,000.00
Muebles de oficina y estantería	510,000.00	-	510,000.00
Muebles de oficina y estantería	510,000.00	-	510,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	800,000.00	-	800,000.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	800,000.00	-	800,000.00
<b>MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	115,000.00	546,740.00	661,740.00
Aparatos deportivos	75,000.00	-	75,000.00
Aparatos deportivos	75,000.00	-	75,000.00
Cámaras fotográficas y de vídeo	40,000.00	-	40,000.00
Cámaras fotográficas y de vídeo	40,000.00	-	40,000.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	4,000,000.00	546,740.00	4,546,740.00
Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	4,000,000.00	546,740.00	4,546,740.00
<b>VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	4,000,000.00	1,660,000.00	5,660,000.00
Vehículos y equipo terrestre	4,000,000.00	1,660,000.00	5,660,000.00
Vehículos y equipo terrestre	4,000,000.00	1,660,000.00	5,660,000.00
<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	16,588,722.00	87,600.00	16,676,322.00
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	105,000.00	-	105,000.00
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	105,000.00	-	105,000.00
Otros equipos	16,483,722.00	87,600.00	16,571,322.00
Otros equipos	16,483,722.00	87,600.00	16,571,322.00
Fortalecimiento del Espacio de Cultura del Agua de San Juan del Río, con equipos de tecnologías de la información y mobiliario de oficina.	16,483,722.00	-	16,483,722.00
<b>BIENES INMUEBLES</b>	2,125,000.00	87,600.00	2,212,600.00
Terrenos	2,125,000.00	-	2,125,000.00
Terrenos	2,125,000.00	-	2,125,000.00
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	1,000,000.00	1,024,000.00	2,024,000.00
Software	1,000,000.00	1,024,000.00	2,024,000.00
Software	1,000,000.00	1,024,000.00	2,024,000.00
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	26,452,532.39	-	26,452,532.39
<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	26,452,532.39	-	26,452,532.39
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	26,452,532.39	-	26,452,532.39
Apurabano	4,558,836.00	-	4,558,836.00
Obras por administración agua	1,000,000.00	-	1,000,000.00
Obras por administración drenaje	1,000,000.00	-	1,000,000.00
Prodder	9,300,000.00	-	9,300,000.00
Aparural	10,593,696.39	-	10,593,696.39
PRODI	-	-	-
<b>Total</b>	423,799,736.96	57,074.21	423,856,811.17

*[Handwritten signatures and initials are present over the table, including a large signature at the bottom right and several initials on the left and right sides.]*

30



**COTEJADO**  
 JARAM  
 Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal

**JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL**  
 Ampliaciones y Reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31 de Mayo de 2022  
 Ingresos Informe Analítico

FF	Fuente de Ingreso	Ley Ingresos Modificada 01-Abril-2022	Ampliaciones Reducciones Abril-Mayo 2022	Ley Ingresos Vigente 31-Mayo-22
41.00	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	408,299,738.96	4,338,628.79	403,961,110.17
	PUBLICO			
	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
	DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	214,308,447.00	4,395,703.00	209,912,744.00
	SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	214,308,447.00	4,395,703.00	209,912,744.00
	SERVICIO DRENAJE SANITARIO, INCCRP, RED. TRAT. Y COM. AGUAS RESIDUALES	101,884,987.00	-	101,884,987.00
	SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO	17,937,564.00	-	17,937,564.00
	INCCRP - RED DE DRENAJE SANITARIO NUEVOS USUARIOS	4,704,831.00	-	4,704,831.00
	SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (SANEAMIENTO)	84,703,359.00	-	84,703,359.00
	COMERCIALIZACION DE AGUA RESIDUAL TRATADA	943,133.00	-	943,133.00
	DESARROLLO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	13,596,000.00	-	13,596,000.00
	MATERIALES, RECONEXIONES Y MANO DE OBRA CONEXION DE MEDIDORES	16,600,340.00	-	16,600,340.00
	MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONEXION FISICA DE LOS SISTEMAS	8,194,565.00	-	8,194,565.00
	INSTALACION, BAJA, CONEXION Y RECONEXION DE MEDIDOR	8,405,984.00	-	8,405,984.00
	PRODUCTOS ADMINISTRATIVOS	75,005,864.66	57,074.21	75,063,039.17
	CONTRATO POR TOMA NUEVA	1,579,056.00	-	1,579,056.00
	DERECHOS DE INFRAESTRUCTURA PREST. SERV. AGUA POTABLE NVO. USUARIO	59,953,234.96	57,074.21	60,010,309.17
	AUTORIZACION DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO	454,493.00	-	454,493.00
	RENOVACION DE VIGENCIA DE PLANOS AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO	461,350.00	-	461,350.00
	APROVECHAMIENTOS	3,120,431.00	-	3,120,431.00
	PAGOS EFECTUADOS EN LA VIGENCIA CONVENIO ADEUDO Y PAGO A PLAZOS	2,389,989.00	-	2,389,989.00
	OTROS SERVICIOS	7,047,412.00	-	7,047,412.00
	PRODUCTOS FINANCIEROS	500,000.00	-	500,000.00
	INTERESES EN CTA-CHEQUES E INVERSIONES	590,000.00	-	590,000.00
82.00	Aportaciones	15,500,000.00	4,395,703.00	19,895,703.00
	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	15,500,000.00	4,395,703.00	19,895,703.00
	PRODDER	10,500,000.00	-	10,500,000.00
	APARURAL	5,000,000.00	-	5,000,000.00
	PRODI	2,663,139.00	-	2,663,139.00
	APAUREANO	1,823,535.00	-	1,823,535.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 423,799,738.96</b>	<b>\$ 57,074.21</b>	<b>\$ 423,856,813.17</b>

NOTA: LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTACION



**JAPAM**  
Junta de Agua Potable y  
Alcantarillado Municipal

LA QUE SUSCRIBE **L.A. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES**, GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA **JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DELEGATORIO DEL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN DENTRO DE LOS ARCHIVOS INTERNOS DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, CONTENIDO EN EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 5,164 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 CUATRO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

-----**CERTIFICA:**-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON COPIA FIEL Y AUTÉNTICA DEL ACTA ORIGINAL DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2022, LA CUAL LLEVA POR NÚMERO ACTAORD/JAP/05/2022, DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA JAPAM ADMINISTRACIÓN 2021-2024, QUE HE TENIDO A LA VISTA EN ESTE ORGANISMO Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL MISMO; LAS CUALES VAN EN **30 (TREINTA) FOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A LOS **15 QUINCE DÍAS** DEL MES DE **SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**. -----



**ATENTAMENTE**

**L.A. CELIA GUADALUPE ROJAS FLORES**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE**  
**Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL.**

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO



### CUADRO COMPARATIVO INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro Qro. 31 de Mayo de 2022.

INVREST - IIFEQ-006-2022

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEQ NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO., ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEQ NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.	NO. DE OBRAS:	2022-IF-068; 2022-IF-080
OFICIO DE APROBACIÓN NO. OA/IIFEQ/069/2022; OA/IIFEQ/081/2022	NO. DE OBRAS:	2022-IF-068; 2022-IF-080
RECURSO: V17 FAM MEDIA SUPERIOR 2022; V17R REMANENTES FAM MEDIA SUPERIOR 2022.	NO. DE PEO:	22-243; 22-254

ITEM	DESCRIPCIÓN	UDIM	CANT.	P.U. DISP	TOTAL	SONIA MARIANA ESPEJEL BECERRIL	IRMA ROSARIO CASTELLANOS CASTAÑEDA	COMUNICACIÓN Y CONFORT S.A. DE C.V.	PRECIO MENOR	OBSERVACIONES
<b>PEO: 22-243 CECYTEQ</b>										
1	FRESADORA	Pza	1	\$ 274,700.00	\$ 274,700.00	\$ 274,660.00	\$ 283,490.00	\$ 281,500.00	\$ 274,660.00	SE ADJUDICAN LAS PARTIDAS 1 A LA 11 DEL PEO: 22-243 Y LAS PARTIDAS 1 A LA 2 DEL PEO: 22-254, A LA EMPRESA SONIA MARIANA ESPEJEL BECERRIL, DEBIDO A QUE CUMPLE CON CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE Y PRESENTA EL COSTO MÁS BAJO SOLVENTE.
2	TORNO CONVENCIONAL	Pza	1	\$ 291,259.00	\$ 291,259.00	\$ 291,242.00	\$ 297,580.00	\$ 299,420.00	\$ 291,242.00	
3	MÓDULO ENTRENAMIENTO DE ELECTRICOS.	Pza	1	\$ 239,890.00	\$ 239,890.00	\$ 239,878.00	\$ 245,890.00	\$ 248,110.00	\$ 239,878.00	
4	MÓDULO ENTRENADOR DE NEUMÁTICA Y ELECTRO NEUMÁTICA.	Pza	1	\$ 340,300.00	\$ 340,300.00	\$ 340,291.00	\$ 349,520.00	\$ 352,870.00	\$ 340,291.00	
5	RECTIFICADORA SUPERFICIES PLANAS.	Pza	1	\$ 304,040.00	\$ 304,040.00	\$ 304,016.00	\$ 312,860.00	\$ 310,900.00	\$ 304,016.00	
6	PAQUETE PROGRAMACIÓN PLC.	Pza	3	\$ 12,130.00	\$ 36,390.00	\$ 12,112.00	\$ 16,500.00	\$ 18,740.00	\$ 12,112.00	
7	CORTADORA DE DISCO	Pza	1	\$ 5,399.00	\$ 5,399.00	\$ 5,382.00	\$ 6,132.00	\$ 6,000.00	\$ 5,382.00	
8	ESMERILADORA ANGULAR	Pza	3	\$ 2,722.99	\$ 8,168.97	\$ 2,569.00	\$ 3,100.00	\$ 3,245.00	\$ 2,569.00	

*[Handwritten signatures and stamps]*



**CUADRO COMPARATIVO**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro Qro. 31 de Mayo de 2022.

INVREST-IFEQ-006-2022												
OFICIO DE APROBACIÓN NO.		NO. DE OBRA:		NO. DE PEO:		2022-IF-068; 2022-IF-080						
RECURSO:		V17 FAM MEDIA SUPERIOR 2022; V17R REMANENTES FAM MEDIA SUPERIOR 2022.		NO. DE PEO:		22-243; 22-254						
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEG NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.;												
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEG NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.												
9	ESMERIL TIPO BANCO	Pza	2	\$ 3,999.00	\$ 7,998.00	\$ 3,984.00	\$ 7,968.00	\$ 4,530.00	\$ 9,060.00	\$ 4,400.00	\$ 8,800.00	\$ 3,984.00
10	ROTO MARTILLO	Pza	2	\$ 3,499.00	\$ 6,998.00	\$ 3,482.00	\$ 6,964.00	\$ 3,198.00	\$ 6,396.00	\$ 3,110.00	\$ 6,220.00	\$ 3,110.00
11	CALIBRADOR	Pza	1	\$ 1,215.00	\$ 1,215.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00	\$ 1,428.00	\$ 1,428.00	\$ 1,398.00	\$ 1,398.00	\$ 1,200.00
<b>PEO: 22-254 CECYTEG</b>												
1	TORNILLO DE BANCO	Pza	7	\$ 2,479.35	\$ 17,355.45	\$ 2,350.00	\$ 16,450.00	\$ 2,580.00	\$ 18,060.00	\$ 2,974.00	\$ 20,618.00	\$ 2,350.00
2	PAQUETE DE PROGRAMACIÓN PLC.	Pza	12	\$ 12,130.00	\$ 145,560.00	\$ 12,112.00	\$ 145,344.00	\$ 16,500.00	\$ 196,000.00	\$ 18,740.00	\$ 224,680.00	\$ 12,112.00
SUB TOTAL				\$ 1,679,273.42	\$ 1,677,438.00	\$ 1,787,216.00	\$ 1,826,871.00					
IVA				\$ 269,683.75	\$ 266,390.08	\$ 285,954.56	\$ 292,299.36					
TOTAL				\$ 1,947,957.17	\$ 1,946,828.08	\$ 2,073,170.56	\$ 2,119,170.36					

*[Handwritten signatures and initials]*



**CUADRO COMPARATIVO**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro Qro. 31 de Mayo de 2022.

INVREST-IIFEQ-006-2022			
ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEQ NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEQ NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.			
OFICIO DE APROBACIÓN NO.	04/IIFEQ/069/2022; 04/IIFEQ/081/2022	NO. DE OBRA:	2022-IIF-068; 2022-IIF-080
RECURSO:	V17 FAM MEDIA SUPERIOR 2022; V17R REMANENTES FAM MEDIA SUPERIOR 2022.	NO. DE PEO:	22-243; 22-254

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL COMITÉ EMITE EL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, MISMO QUE SIRVE COMO FUNDAMENTO PARA EL DICTAMEN Y FALLO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA.

POR EL COMITÉ

ARO. MARÍA EUGENIA MEDINA ROSALES  
PRESIDENTE-SUPLENTE DEL COMITÉ

LICET SYLVIA ADRIANA PINA RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

C.P. MARÍA TERESA SALGADO OVIEDO  
VOCAL DEL COMITÉ Y JEFA DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CÉSAR SANTIEL SOTO AGUILERA  
VOCAL DEL COMITÉ Y JEFE DE ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.



## FE DE ERRATAS

FECHA: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022** No. DE PEO: **22-243; 22-254**  
 LUGAR: **JEFATURA DE CONCURSOS-IIFEQ** No. DE OBRA: **2022-IIF-068; 2022-IIF-080**  
 CONCURSO: **INVREST-IIFEQ-006-2022** OFICIO DE APROBACIÓN: **OA/IIFEQ/069/2022; OA/IIFEQ/081/2022**  
 MODALIDAD: **INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL** RECURSO: **V17 FAM MEDIA SUPERIOR 2022; V17R**  
**REMANENTES FAM MEDIA SUPERIOR 2022.**

DESCRIPCIÓN: **ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEQ NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEQ NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL No. INVREST-IIFEQ-006-2022, CONSISTENTE EN LA: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEQ NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.; ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA TALLER DE ESPECIALIDAD EN MECATRÓNICA, EN EL CECYTEQ NO. 9 PLANTEL "MONTENEGRO", COL. HACIENDA SANTA ROSA, MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. LA PRESENTE TIENE POR OBJETO ACLARAR UN DESACIERTO EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL CUADRO COMPARATIVO, LA CUAL SE MODIFICA DE LA MANERA SIGUIENTE EN EL DOCUMENTO DONDE:

DICE:

QUERÉTARO, QRO. 31 DE MAYO DE 2022.

DEBE DECIR:

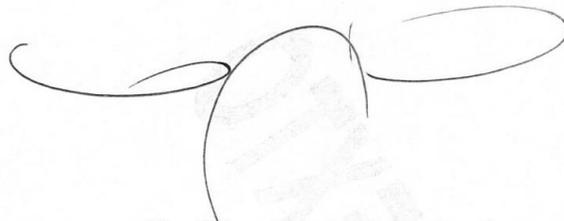
QUERÉTARO, QRO. 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR EL INSTITUTO

ARQ. MARÍA EUGENIA MEDINA ROSALES  
JEFA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IIFEQ.

... "ESTA OBRA ES DE CARÁCTER PÚBLICO; NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTA OBRA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTA OBRA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

El suscrito Lic. César Santiel Soto Aguilera, Jefe de Área Jurídica del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado el 30 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con su(s) original(es) que obra(n) en los archivos de esta entidad pública paraestatal, misma(s) que va(n) en 04 fojas útil(es); se expide la presente certificación el 20 de septiembre de 2022, para los efectos conducentes a que haya lugar. CONSTE.



Lic. César Santiel Soto Aguilera  
Jefe de Área Jurídica  
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro



AVISO



**CUADRO COMPARATIVO**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro Qro. 31 de Mayo de 2022.

INVREST-IFEQ-007-2022														
OFICIO DE APROBACIÓN NO.		0A/IFEQ/074/2022; 0A/IFEQ/082/2022		NO. DE OBRA:		2022-IF-073; 2022-IF-081		NO. DE PEO:		22-247; 22-255				
RECURSO:		V17 FAM MEDIA SUPERIOR 2022; V17R REMANENTES FAM MEDIA SUPERIOR 2022.		BLOOBIT MÉXICO S.A. DE C.V.		COMPUTARE DE MÉXICO S.A. DE C.V.		PRECIO MENOR		OBSERVACIONES				
PARTIDA	DESCRIPCION	UDM	CANT.	P.U.	DISP	TOTAL	MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V.	BLOOBIT MÉXICO S.A. DE C.V.	COMPUTARE DE MÉXICO S.A. DE C.V.	PRECIO MENOR	OBSERVACIONES			
<b>PEO: 22-247 COBAQ</b>														
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	Pza	39	\$	18,386.07	\$ 715,964.73	\$ 18,180.00	\$ 709,020.00	\$ 18,495.00	\$ 721,305.00	\$ 18,710.00	\$ 729,690.00	\$ 18,180.00	SE ADJUDICAN LAS PARTIDAS 1 A LA 2 DEL PEO: 22-247 Y LA PARTIDA 1 DEL PEO: 22-255, A LA EMPRESA MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA CONVOCANTE Y PRESENTA EL COSTO MÁS BAJO SOLVENTE.
2	DD EXTERNO 1TB HD710P 3.2 CONTRAQUIPES NEGRO WINDOWS / MAC / LINUX	Pza	1	\$	809.60	\$ 809.60	\$ 801.70	\$ 801.70	\$ 915.00	\$ 915.00	\$ 875.00	\$ 875.00	\$ 801.70	
<b>PEO: 22-255 COBAQ</b>														
1	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	Pza	13	\$	18,386.07	\$ 238,654.91	\$ 18,180.00	\$ 236,340.00	\$ 18,495.00	\$ 240,435.00	\$ 18,710.00	\$ 245,230.00	\$ 18,180.00	
AJUSTE DE PRESUPUESTO				\$	0.04	\$ 0.04		\$ 946,161.70		\$ 962,665.00		\$ 973,795.00		
SUB TOTAL						\$ 955,429.28		\$ 151,395.87		\$ 184,024.80		\$ 185,807.20		
IVA						\$ 152,668.68		\$ 1,097,547.57		\$ 1,116,679.80		\$ 1,129,602.20		
TOTAL						\$ 1,108,297.96								

Guillermo 2-11-02, Lema de Querétaro, C.P. 76100, Querétaro, Qro.

*Querétaro*



**CUADRO COMPARATIVO**  
**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJERACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Querétaro Qro. 31 de Mayo de 2022.

INVEST-IFEQ-007-2022	
OFICIO DE APROBACIÓN NO.	0A/IFEQ/074/2022; 0A/IFEQ/082/2022
RECURSO:	V17 FAM MEDIA SUPERIOR 2022; V17R REMANENTES FAM MEDIA SUPERIOR 2022.
	NO. DE OBRA: 2022-IF-073; 2022-IF-081
	NO. DE PEO: 22-247; 22-255

SE ASIENTA QUE LA EMPRESAS BLOOBIT MÉXICO S.A. DE C.V.; COMPUARE DE MÉXICO S.A. DE C.V. PRESENTAN UNA DIFERENCIA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), POR TANTO SE DEBERÁ DE CONSIDERAR EL IMPORTE CAPTURADO POR LA CONVOCANTE.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJERACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. EL COMITÉ EMITE EL PRESENTE CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, MISMO QUE SIRVE COMO FUNDAMENTO PARA EL DICTAMEN Y FALLO DE LA PRESENTE INVITACIÓN RESTRINGIDA.

POR EL COMITÉ

ARQ. MARÍA EUGENIA MEDINA ROSALES  
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ

LIC. SYLVIA ADRIANA PINA RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ

C.P. MARÍA TERESA SALGADO OVIEDO  
VOCAL DEL COMITÉ Y JEFA DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. CÉSAR SANTIEL SOTO AGUILERA  
VOCAL DEL COMITÉ Y JEFE DE ÁREA JURÍDICA DE IFEQ.





## FE DE ERRATAS

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 No. DE PEO: 22-247; 22-255  
 LUGAR: JEFATURA DE CONCURSOS-IIFEQ No. DE OBRA: 2022-IIF-073; 2022-IIF-081  
 CONCURSO: INVREST-IIFEQ-007-2022 OFICIO DE APROBACIÓN: OA/IIFEQ/074/2022; OA/IIFEQ/082/2022  
 MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL RECURSO: V17 FAM MEDIA SUPERIOR 2022; V17R  
 REMANENTES FAM MEDIA SUPERIOR 2022.

DESCRIPCIÓN: SUSTITUCIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL TALLER DE CÓMPUTO, EN EL COBAQ PLANTEL NUM. 23 "AHUACATLÁN DE GUADALUPE", LOC. AHUACATLÁN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.; SUSTITUCIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL TALLER DE CÓMPUTO, EN EL COBAQ PLANTEL NUM. 23 "AHUACATLÁN DE GUADALUPE", LOC. AHUACATLÁN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA ESTATAL No. INVREST-IIFEQ-007-2022, CONSISTENTE EN LA: SUSTITUCIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL TALLER DE CÓMPUTO, EN EL COBAQ PLANTEL NUM. 23 "AHUACATLÁN DE GUADALUPE", LOC. AHUACATLÁN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.; SUSTITUCIÓN DE COMPUTADORAS PARA EL TALLER DE CÓMPUTO, EN EL COBAQ PLANTEL NUM. 23 "AHUACATLÁN DE GUADALUPE", LOC. AHUACATLÁN DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO. LA PRESENTE TIENE POR OBJETO ACLARAR UN DESACIERTO EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL CUADRO COMPARATIVO, LA CUAL SE MODIFICA DE LA MANERA SIGUIENTE EN EL DOCUMENTO DONDE:

DICE:

QUERÉTARO, QRO. 31 DE MAYO DE 2022

DEBE DECIR:

QUERÉTARO, QRO. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR EL INSTITUTO

ARQ. MARÍA EUGENIA MEDINA ROSALES  
 JEFA DE CONCURSOS Y ADQUISICIONES DE IIFEQ.

"ESTA OBRA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS INGRESOS QUE APORTAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTA OBRA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTA OBRA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

El suscrito Lic. César Santiel Soto Aguilera, Jefe de Área Jurídica del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 14, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro, publicado el 30 de octubre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", certifico: que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fielmente con su(s) original(es) que obra(n) en los archivos de esta entidad pública paraestatal, misma(s) que va(n) en 03 fojas útil(es); se expide la presente certificación el 20 de septiembre de 2022, para los efectos conducentes a que haya lugar. CONSTE.



Lic. César Santiel Soto Aguilera  
 Jefe de Área Jurídica  
 Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro



COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
 "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o número del día	0.625 UMA	\$ 60.13
*Ejemplar atrasado	1.875 UMA	\$ 180.41

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 40 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.